SUMARIO

DECRETOS **Pag. 5 - 21**

DECRETO N°	**2481/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2482/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2483/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2484/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2485/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2486/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2487/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2488/2022**	Otórguese subsidio a favor de la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina (C.U.I.T. N° 30-63717747-4), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 64/100 ($ 4.082.420,64), para obras de remodelación del techo, reparación de instalaciones de gas y puesta en valor de un sector del parque destinado a un espacio semipúblico.
DECRETO N°	**2489/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2490/2022**	Otórguese subsidio a favor de la Asociación Civil Mi Pequeño Refugio, por la suma de Pesos trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis con 33/100 ($ 325.686,33), para la adquisición de un freezer, una batidora, un aire acondicionado, un horno microondas y un termo-tanque eléctrico para la institución.
DECRETO N°	**2491/2022**	Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del viaje recreativo a la “Colonia Municipal Albistur Villegas”, que se llevará a cabo entre los días 22 de Noviembre del año 2022 y 26 de Noviembre del año 2022, en la Ciudad de Mar del Plata. Créase una caja chica para la dependencia que se detalla en el presente con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 01.09.00
DECRETO N°	**2492/2022**	Declárase de Interés Municipal las actividades: “25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres”; “28 de Noviembre: Día Internacional del Orgullo LGBTI”; y “17° Aniversario del Centro Municipal Vivir Sin Violencia”, a realizarse durante el mes de Noviembre del año 2022. Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla en el presente con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**2493/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21637/2022. Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Mza. 68- Parc. 2, Subp. 3 (UF:3), a favor de la Sra. Suárez Silvana Soledad D.N.I. Nº 32.743.039.
DECRETO N°	**2494/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21639/2022. Modifíquese el sentido de circulación de las siguientes arterias: - Olegario V. Andrade, entre Santa María de Oro y Alcorta, siendo el único sentido de noreste a sudoeste. - Río de Janeiro, entre Espronceda e Int. Revoredo, siendo el único sentido de sureste a noroeste.
DECRETO N°	**2495/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21635/2022. Modifíquese en su parte pertinente el Art. 2º de la Ordenanza 6092/2004, donde se lee “Sra. Lian Martha Alejandra con D.N.I. 20.420.445 y el Sr. Serrano Miguel Angel con D.N.I. 18.257.810”, deberá decir Lian Martha Alejandra con D.N.I. 20.420.445”.
DECRETO N°	**2496/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21638/2022. Acéptase la donación de dos (2) violoncelos 4/4, cuatro (4) quenas, dos (2) charangos y dos (dos) juegos de cuerdas de charango, por parte del Ministerio de Cultura de la Nación con el fin de ser utilizados en la Orquesta Folclórica Infanto Juvenil Morón Sur.
DECRETO N°	**2497/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21634/2022. Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la

		Partida Nº 10510, incluidos compromisos de pago pendientes multas, recargos e intereses, correspondientes a montos totales o parciales a los años 2020 y 2021 inclusive.
DECRETO N°	**2498/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2499/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2500/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2501/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2502/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2503/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2504/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2505/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2506/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2507/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2508/2022**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 29/22, tramitada por Expediente N° 4079-16504/22, Solicitud de Pedido N° 5000-3423/22, referente a la ejecución de la obra “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – El Palomar” ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos setenta y un millones quinientos treinta y cuatro mil sesenta con 20/100 ($ 71.534.060,20).
DECRETO N°	**2509/2022**	Declárase de Interés Municipal la “2° Edición del Congreso Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género” a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 24 y 25 de Noviembre del año 2022. Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**2510/2022**	Otórguese subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de la Tercera Edad Renacer (30-71630299-3), por la suma de Pesos cuatrocientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve con 45/100 ($ 426.579,45), para la adquisición 10 mesas para el salón perteneciente a la institución.
DECRETO N°	**2511/2022**	Otórguese subsidio a favor de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), por la suma de Pesos Doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), para reparaciones, mejoras y obras nuevas edilicias.
DECRETO N°	**2512/2022**	Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Ley de Ética Pública, Transparencia e Integridad presentado en la Cámara de Diputados por el Ejecutivo Provincial, el día 02 de noviembre del año 2022.
DECRETO N°	**2513/2022**	Establécese a partir del 1º de noviembre de 2022 un aumento del seis por ciento (6%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y sus modificatorias – de conformidad con el Anexo I del presente.
DECRETO N°	**2514/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2515/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2516/2022**	Declárase de Interés Municipal la “Jornada ASI (Prevención del Abuso Infantil)” que se llevará a cabo durante el mes de Noviembre del año 2022.
DECRETO N°	**2517/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2518/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2519/2022**	Procédase a la revocación del Acta de Adjudicación Provisoria a nombre de la Sra. Facunda Pereyra (D.N.I. N° 3.621.382), respecto de la parcela sita en la calle Ángela Dorrego N° 2531, denominado catastralmente: Circ. III, Secc. K, Mza: 9, Parc: 8, perteneciente al dominio privado municipal, por lo dispuesto por el Artículo 6° inciso c) de la Ordenanza N° 9919/07.
DECRETO N°	**2520/2022**	Créase en el Cálculo de Recursos el Rubro 22.5.01.50 Prog. Desarrollo Integral de Espacios Públicos- FIM, por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 83/100 ($ 74.505.190,83.-).
DECRETO N°	**2521/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2522/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2523/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2524/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2525/2022**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**2526/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2527/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2528/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2529/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2530/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2531/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2532/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2533/2022**	Declárase de Interés Municipal el "Encuentro de Cierre del Programa Jóvenes y Memoria" a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, entre los días 8 y 12 de Diciembre del año 2022.
DECRETO N°	**2534/2022**	Declárase de Interés Municipal la "Entrega de Medallas en Homenaje a Veteranos y Caídos de Malvinas de Morón", a realizarse el día 23 de Noviembre del año 2022. Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual:
DECRETO N°	**2535/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2536/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2537/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2538/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2539/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2540/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2541/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2542/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2543/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2544/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2545/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2546/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2547/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2548/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2549/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2550/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2551/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2552/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2553/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2554/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2555/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2556/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2557/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2558/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2559/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2560/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2561/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2562/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2563/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2564/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2565/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2566/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2567/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2568/2022**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**2569/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2570/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2571/2022**	Declárase de Interés Municipal la "27° Cumbre de Mercociudades, Ciudades Amigas, Ciudades más Verdes", que se llevará a cabo entre los días 28 de Noviembre y 1° de Diciembre del año 2022.
DECRETO N°	**2572/2022**	Increméntese en diez (10) rotaciones extras a la rotación mensual de la caja chica la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias extra hospitalarias (S.A.M.E.) para ser utilizadas en el corriente año.
DECRETO N°	**2573/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2574/2022**	Otórguese subsidio a favor del Club Social, Deportivo y Cultural Almafuerte de Castelar, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS ($ 792.702), para la adquisición de piso de caucho, pisos de goma encastrables, espejos, pinturas y artículos generales para las actividades.
DECRETO N°	**2575/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2576/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2577/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2578/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2579/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2580/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21636/2022. Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza Nº 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo cambie la titularidad del Boleto de Compraventa que oportunamente se suscribió con el Sr. Sotto Carlos Miguel, D.N.I. Nº 20.318.532 y la Sra. Sotto Mirta Graciela, D.N.I. Nº 16.379.224 por el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 32, Parc. 7H.
DECRETO N°	**2581/2022**	Dáse por otorgado al permiso precario, parcial y provisiorio de uso y ocupación del espacio público de aquellos establecimientos gastronómicos que durante la pandemia Covid-19 hayan implementado instalaciones en calzadas y aceras en función de adecuar oportunamente su actividad comercial a los requerimientos de las autoridades sanitarias, que se detallan en el ANEXO.
DECRETO N°	**2582/2022**	Apruébase el Balance de Economías y Demasías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra "Terminación de la Obra Escuela Secundaria N° 43 – 1° Etapa".
DECRETO N°	**2583/2022**	Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-3217/2022. Primer llamado, a los proveedores: NOMERO S.A. CUIT 30-64337887-2 los ítems 1, 4 y 5 en la suma total de pesos trece millones cuatrocientos quince mil ciento setenta y cinco ($ 13.415.175), DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. CUIT 30-70792747-6 el ítem 2 en la suma total de pesos setecientos dieciséis mil ($ 716.000) y GRUPO URBANO INTEGRAL S.A. CUIT 30-71149592-2 el ítem 3 en la suma total de pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos ($ 267.900). El total del presente asciende a la suma de pesos catorce millones trescientos noventa y nueve mil setenta y cinco ($ 14.399.075).
DECRETO N°	**2584/2022**	Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-3234/2022. Primer llamado, al Proveedor: ESPERON EZEQUIEL MARIANO CUIT 20-28053486-3 la adquisición de 6.800 Cajas Navideñas, conforme a pliegos, en la suma total de pesos doce millones ciento setenta y dos mil ($ 12.172.000.-).
DECRETO N°	**2585/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2586/2022**	Declárase de Interés Municipal la participación de los equipos de softbol representativos del Municipio de Morón en los eventos de la Asociación de Softbol de Buenos Aires.
DECRETO N°	**2587/2022**	Declárase de Interés Municipal la actividad "Festival por la Inclusión" a realizarse el día 2 de Diciembre del año 2022. Créase una caja chica especial por única vez a nombre del Sr. Di Santi Diego (D.N.I. Nº 25.734.721), con imputación presupuestaria a la jurisdicción 1110107000 categoría programática 18.01.00 Fuente de Financiamiento 110 de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el presente.
DECRETO N°	**2588/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2589/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2590/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2591/2022**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la

		"Asociación Civil Recreativa y Deportiva El Verde Rojo del Oeste", con domicilio legal en la calle Avellaneda N° 2895, de la localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO N°	**2592/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2593/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2594/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2595/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2596/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2597/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2598/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2599/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2600/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2601/2022**	Declárase de Interés Municipal la actividad "Aguas Abiertas 2022" a realizarse entre los días 1 y 4 de Diciembre de 2022, en la ciudad de Mar del Plata. Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla en el presente, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110118000, Categoría Programática 33.01.00, Fuente de Financiamiento 110, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**2602/2022**	Asígnase una caja chica especial, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a nombre de la Dra. Franco Estefanía (D.N.I. N° 33.261.853), con imputación presupuestaria a la categoría programática 01.01.00.

RESOLUCIONES **Pag. 21 - 37**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 37 - 44**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 2488/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;

La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16652/22 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina (C.U.I.T. N° 30-63717747-4), para obras de remodelación del techo, reparación de instalaciones de gas y puesta en valor de un sector del parque destinado a un espacio semipúblico.

Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción

pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción AFIP y los respectivos presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 63, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6935.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 59/60.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese subsidio a favor de la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina (C.U.I.T. N° 30-63717747-4), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 64/100 ($ 4.082.420,64), para obras de remodelación del techo, reparación de instalaciones de gas y puesta en valor de un sector del parque destinado a un espacio semipúblico.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 64/100 ($ 4.082.420,64), a nombre de la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina (C.U.I.T. N° 30-63717747-4).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2490/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16201/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Asociación Civil Mi Pequeño Refugio, para la adquisición de un freezer, una batidora, un aire acondicionado, un horno microondas y un termo-tanque eléctrico para la institución.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución, declaración jurada de patrimonio y tres (3) presupuestos de materiales.
Asimismo, a fojas 3 obra carta de la Comisión Directiva comprometiéndose a iniciar el proceso de normalización sujeto a las normativas de Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, razón por la cual no cuenta con una cuenta bancaria ni constancia de inscripción en AFIP.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 25, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6460.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 22/23.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese subsidio a favor de la Asociación Civil Mi Pequeño Refugio, por la suma de Pesos trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis con 33/100 ($ 325.686,33), para la adquisición de un freezer, una batidora, un aire acondicionado, un horno microondas y un termo-tanque eléctrico para la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor MARANSI S.A. (33-70871199-9).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2491/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16610/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el visto, la Dirección de Políticas para la Niñez informa acerca de las actividades a realizarse en el marco del viaje recreativo a la "Colonia Municipal Albistur Villegas", sito en la Avenida Lisando de la Torre 651, de la ciudad de Mar del Plata, destinado a niñas, niños y adolescentes alojados en Casa de Abrigo Municipal; el mismo se llevará a cabo desde el día 22 de Noviembre del año 2022 hasta el día 26 de Noviembre del año 2022.
Que para llevar adelante dicho viaje, es necesario contar con una caja chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que se originan en la premura del hecho.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del viaje recreativo a la "Colonia Municipal Albistur Villegas", que se llevará a cabo entre los días 22 de Noviembre del año 2022 y 26 de Noviembre del año 2022, en la Ciudad de Mar del Plata.
ARTÍCULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 01.09.00:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Políticas para la Niñez Responsable: Denisa López	$60.000,00	Única

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. 218 del Decreto ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2492/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-16439/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca de las actividades: "25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres"; "28 de Noviembre: Día Internacional del Orgullo LGBTI"; y "17° Aniversario del Centro Municipal Vivir Sin Violencia", a realizarse durante el mes de Noviembre del año 2022.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de los eventos mencionados.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal las actividades: "25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres"; "28 de Noviembre: Día Internacional del Orgullo LGBTI"; y "17° Aniversario del Centro Municipal Vivir Sin Violencia", a realizarse durante el mes de Noviembre del año 2022.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	*MONTO*	*ROTACIÓN MENSUAL*
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2493/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21637/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre del año 2022, el expediente Nº 4079-12851/22 D.E. – 84251/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21637/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2493/2022

Ordenanza nº 21637/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Mza. 68- Parc. 2, Subp. 3 (UF:3), a favor de la Sra. Suárez Silvana Soledad D.N.I. Nº 32.743.039.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble al que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Noviembre del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21637/2022

* * *

DECRETO Nº 2494/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21639/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre del año 2022, el expediente Nº 4079-12185/22 D.E. – 84193/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21639/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2494/2022

Ordenanza nº 21639/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el sentido de circulación de las siguientes arterias:
- Olegario V. Andrade, entre Santa María de Oro y Alcorta, siendo el único sentido de noreste a sudoeste.
- Río de Janeiro, entre Espronceda e Int. Revoredo, siendo el único sentido de sureste a noroeste.
Artículo 2º: Procédase a señalizar dicho tramo a través de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el artículo 1º.
Artículo 3º: Las modificaciones establecidas tendrán un carácter provisorio por el término de noventa (90) días, vencidos los cuales, si no se hubieren presentado informes rectificatorios o complementarios por parte del Departamento Ejecutivo, se considerarán definitivas.
Artículo 4º: Quedan derogadas las ordenanzas, total o parcialmente en sus partes pertinentes, cuando sean contrarias a las disposiciones de la presente.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Noviembre del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21639/2022

* * *

DECRETO Nº 2495/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21635/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre del año 2022, el expediente Nº 4079-10975/18 D.E. – 83528/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21635/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2495/2022

Ordenanza nº 21635/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese en su parte pertinente el Art. 2º de la Ordenanza 6092/2004, donde se lee "Sra. Lian Martha Alejandra con D.N.I. 20.420.445 y el Sr. Serrano Miguel Angel con D.N.I. 18.257.810", deberá decir Lian Martha Alejandra con D.N.I. 20.420.445".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Noviembre del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21635/2022

* * *

DECRETO Nº 2496/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21638/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre del año 2022, el expediente Nº 4079-15499/22 D.E. – 84207/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21638/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2496/2022
Ordenanza nº 21638/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación de dos (2) violoncelos 4/4, cuatro (4) quenas, dos (2) charangos y dos (dos) juegos de cuerdas de charango, por parte del Ministerio de Cultura de la Nación con el fin de ser utilizados en la Orquesta Folclórica Infanto Juvenil Morón Sur.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Noviembre del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21638/2022

* * *

DECRETO Nº 2497/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21634/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre del año 2022, el expediente Nº 4079-14928/22 D.E. – 84212/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21634/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2497/2022
Ordenanza nº 21634/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 10510, incluidos compromisos de pago pendientes multas, recargos e intereses, correspondientes a montos totales o parciales a los años 2020 y 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Confederación Evangélica Bautista el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Genrales perteneciente a la Partida Nº 10510, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses, correspondientes a montos totales o parciales por del año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Noviembre del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21634/2022

* * *

DECRETO Nº 2508/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16504/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 29/22 referente a la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – El Palomar" ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.
Que por medio de la nota de fecha 26 de Octubre del 2022, el Ministerio de Obras Públicas comunica que, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, creado por la Resolución Nº 59/21 y sus modificatorias, los proyectos aprobados adheridos a la Resolución Nº 164/22 serán notificados a través de la plataforma (TAD) con nota de NO OBJECIÓN TÉCNICA que habilita a las provincias y/o Municipios a proceder con el proceso Licitatorio.
Que la presente Licitación cuenta con la NO OBJECIÓN TÉCNICA, mediante nota: NO-2022-111149177-APN-SOP*MOP, de fecha 18 de Octubre del 2022, por la Dirección de Planificación de Obras Públicas, Dirección de Diseño de Proyecto de Obra Pública, compartido por la Dirección Nacional de Arquitectura, y por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación de la Obra Pública.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 20/100 ($ 71.534.060,20).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Redes de Infraestructura y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 29/22, tramitada por Expediente N° 4079-16504/22, Solicitud de Pedido N° 5000-3423/22, referente a la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – El Palomar" ubicado sobre la calle Neuquén, entre Namuncurá y Catriel, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos setenta y un millones quinientos treinta y cuatro mil sesenta con 20/100 ($ 71.534.060,20).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica y de Administración.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 2509/2022

Morón, 23 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-16438/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca de la "2° Edición del Congreso Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 24 y 25 de Noviembre del año 2022.
Que el evento mencionado es promovido por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "2° Edición del Congreso Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 24 y 25 de Noviembre del año 2022.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	***MONTO***	***ROTACIÓN MENSUAL***
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2510/2022

Morón, 23 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16230/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Asociación Civil Centro de la Tercera Edad Renacer (30-71630299-3), para la adquisición de 10 mesas para el salón perteneciente a la institución.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción AFIP y tres (3) presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 35, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6602.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 32/33.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de la Tercera Edad Renacer (30-71630299-3), por la suma de Pesos cuatrocientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve con 45/100 ($ 426.579,45), para la adquisición 10 mesas para el salón perteneciente a la institución.

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Asociación Civil Centro de la Tercera Edad Renacer (30-71630299-3).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2511/2022

Morón, 23 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16349/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 y 3 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), para reparaciones, mejoras y obras nuevas edilicias.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/2021 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas a sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1. Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución y cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2. Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3. En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, reconocimiento como persona jurídica emanado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, acta de designación de autoridades vigentes, acta constitutiva de la entidad, constancia de inscripción en AFIP, constancia de cuenta bancaria, copia de DNI del Presidente de la Institución
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fs. 28 vta y 29, ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable.
Que a fs. 32, obra Solicitud de Gastos Nº 1-6809 emanada de la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), por la suma de Pesos Doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), para reparaciones, mejoras y obras nuevas edilicias.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2512/2022

Morón, 23 de Noviembre de 2022

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58, el artículo 36 de la Constitución Nacional, la Ley de Ética Pública N° 25188 y el Proyecto Ley de Ética Pública y Transparencia presentado por la Provincia de Buenos Aires en el día 02 de noviembre del corriente, y
CONSIDERANDO:
Que la provincia de Buenos Aires tiene un vacío normativo histórico de más de veinte tres años sin una Ley de Ética Pública.
Que es menester para la Provincia de Buenos aires contar con una ley de Ética y Transparencia que regule un Sistema de Integridad, estableciendo mecanismos preventivos y herramientas que fortalezcan su implementación.
Que, en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial conformó en el mes de octubre del año 2020 una Mesa de Trabajo para redactar el anteproyecto de la Ley de Ética Pública y Transparencia de la Provincia de Buenos Aires.
Que la misma representa el trabajo colectivo, en el que han participado Universidades Públicas, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, organismos de la Constitución, los poderes del Estado, organismos nacionales, y gobiernos municipales.
Que, asimismo, considerando la importancia de la incorporación de las miradas de todos los actores institucionales que consensuaron su redacción, hemos participado activamente en el proceso de construcción, aportando una visión territorial y experiencia de gestión.
Que el diseño de la Ley abarca principios, deberes y prohibiciones fundamentales para la construcción de una cultura de integridad basados en transparencia, equidad, inclusión, participación ciudadana, diversidad, imparcialidad, responsabilidad, eficacia entre otros y que sin duda comprometen el desempeño de quienes ejercen la función pública en pos del interés de la comunidad.
Que, implementar y garantizar políticas de transparencia, integridad y ética, resulta crucial para conseguir políticas públicas efectivas que garanticen el goce y ejercicio de los derechos humanos, que como tales repercuten en forma directa en la calidad de vida de los y las vecinos y vecinas.
Que de sancionarse el mentado Proyecto de Ley, se garantizará un nivel de Ética Pública y el afianzamiento del ejercicio de derechos del Pueblo, y en el fortalecimiento de la democracia.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Ley de Ética Pública, Transparencia e Integridad presentado en la Cámara de Diputados por el Ejecutivo Provincial, el día 02 de noviembre del año 2022.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2513/2022

Morón, 23 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias, lo actuado mediante el expediente Nº 4079-17089/22 del D.E.,
CONSIDERANDO:
Que con el objetivo de incrementar el poder adquisitivo y de optimizar las condiciones de trabajo se considera fundamental ejecutar un incremento salarial aplicable para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al SUMS.
Que se acompaña el acta acuerdo suscripta con la Asociación de Profesionales del Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle.
Que han tomado intervención la Secretaría de Administración, la Subsecretaría de Asuntos Legales, la Dirección de Liquidación de Sueldos y la Dirección de Recursos Humanos, sin formular objeción alguna.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1º de noviembre de 2022 un aumento del seis por ciento (6%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y sus modificatorias – de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 2°: Establécese a partir del 1º de noviembre de 2022 el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias para los días de lunes a viernes de pesos treinta y cuatro ($ 34.000) y para los fines de semana de pesos treinta y nueve ($ 39.000).
ARTÍCULO 3°: Establécese a partir del 1º de enero de 2023 un aumento del cinco por ciento (5%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y sus modificatorias – de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 4°: Establécese, a partir del 1º de enero de 2023 el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias – para los días de lunes a viernes de pesos treinta y ocho mil ($ 38.000) y para los fines de semana de pesos cuarenta y tres mil ($ 43.000).
ARTÍCULO 5°: Establécese a partir del 1º de febrero de 2023 un aumento del cinco por ciento (5%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 6°: Sostener lo acordado en acta del mes de abril, instrumentada por Decreto N° 637/22: Establécese a partir del 1º de marzo de 2023 un aumento del quince por ciento (15%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 7°: Establécese a partir del 1º de marzo de 2023 el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias – para los días de lunes a viernes de pesos cuarenta y uno mil ($ 41.000) y para los fines de semana de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000).
ARTÍCULO 8°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 9°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

ANEXO I

	GRILLA SALARIAL			
	2022	2023		
	Noviembre	Enero	Febrero	Marzo
GUARDIA MEDICA	$ 19,776.54	$ 20,765.36	$ 21,803.63	$ 25,074.18
SUMS A 24 HS	$ 103,388.34	$ 108,557.75	$ 113,985.64	$ 131,083.49
SUMS A 36 HS	$ 155,095.75	$ 162,850.54	$ 170,993.06	$ 196,642.02
SUMS B 24 HS	$ 97,998.71	$ 102,898.64	$ 108,043.57	$ 124,250.11
SUMS B 36 HS	$ 147,010.16	$ 154,360.66	$ 162,078.70	$ 186,390.50
SUMS C 24 HS	$ 92,889.78	$ 97,534.27	$ 102,410.98	$ 117,772.63
SUMS C 36 HS	$ 139,346.30	$ 146,313.62	$ 153,629.30	$ 176,673.69
SUMS D 24 HS	$ 88,047.35	$ 92,449.72	$ 97,072.20	$ 111,633.04
SUMS D 36 HS	$ 132,070.99	$ 138,674.54	$ 145,608.26	$ 167,449.50
SUMS E 24 HS	$ 83,457.01	$ 87,629.86	$ 92,011.35	$ 105,813.05
SUMS E 36 HS	$ 125,185.59	$ 131,444.87	$ 138,017.11	$ 158,719.67
SUMS AGREGADO 24 HS	$ 79,106.15	$ 83,061.46	$ 87,214.53	$ 100,296.71
SUMS AGREGADO 36 HS	$ 118,659.11	$ 124,592.07	$ 130,821.67	$ 150,444.92
SUMS ASISTENTE 24 HS	$ 74,982.11	$ 78,731.22	$ 82,667.78	$ 95,067.95
SUMS ASISTENTE 36 HS	$ 112,473.63	$ 118,097.31	$ 124,002.17	$ 142,602.50

* * *

DECRETO Nº 2516/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-16820/22, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social informa acerca de la "Jornada ASI (Prevención del Abuso Infantil)" que se llevará a cabo durante el mes de Noviembre del año 2022.
Que dicho evento permitirá la realización de diversas actividades en torno al 33° Aniversario de la Convención por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Que resulta necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "Jornada ASI (Prevención del Abuso Infantil)" que se llevará a cabo durante el mes de Noviembre del año 2022.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Lic. Roxana Fabiana Pierpaoli, D.N.I. N° 17.407.420, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 01.01.00.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2519/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza N° 9919/07, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14122/22 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ordenanza N° 9919/07, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose "Operatoria Tierras Morón I", autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles del dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25°, capítulo III, título II, de la Ley N° 9533/80.
Que a fojas 3 del expediente citado en el Visto, obra nota de la Sra. Facunda Pereyra (D.N.I. N° 3.621.382) solicitando la regularización Dominial a nombre de la Sra. Cristina Rodríguez (D.N.I. N° 22.855.922).
Que a fojas 9/10 de las actuaciones mencionadas, obra Acta de Adjudicación Provisoria a nombre de la Sra. Facunda Pereyra (D.N.I. N° 3.621.382).
Que a fojas 6 obra informe socioeconómico realizado por Trabajadoras Sociales de la División de Promoción Social, con fecha de Julio de 2022, en los cuales se constata la ocupación efectiva del lote por parte de la Sra. Cristina Rodríguez (D.N.I. N° 22.855.922).
Que a fojas 8 obra informe del Departamento Técnico donde consta que el inmueble ubicado en la calle Ángela Dorrego N° 2531, denominado catastralmente: Circ. III, Secc. K, Mza: 9, Parc: 8, pertenece al dominio de la Municipalidad de Morón, inscripto en el Folio N° 62/1954.
Que a fojas 11 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Hábitat y Vivienda considera pertinente otorgar el Acta de Adjudicación Provisoria a favor de los ocupantes que en la actualidad cumplen con lo establecido en la Ordenanza N° 9919/07, la Sra. Cristina Rodríguez (D.N.I. N° 22.855.922). Por otra parte, revocar el Acta de Adjudicación Provisoria, actualmente a nombre de la Sra. Facunda Pereyra (D.N.I. N° 3.621.382), por lo dispuesto por el Artículo 6° inciso c) de la Ordenanza mencionada.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido dictamen a fojas 15.
Que por todo ello, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la revocación del Acta de Adjudicación Provisoria a nombre de la Sra. Facunda Pereyra (D.N.I. N° 3.621.382), respecto de la parcela sita en la calle Ángela Dorrego N° 2531, denominado catastralmente: Circ. III, Secc. K, Mza: 9, Parc: 8, perteneciente al dominio privado municipal, por lo dispuesto por el Artículo 6° inciso c) de la Ordenanza N° 9919/07.
ARTÍCULO 2°: Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria a nombre de la Sra. Cristina Rodríguez (D.N.I. N° 22.855.922), respecto de la parcela sita sita en la calle Ángela Dorrego N° 2531, denominado catastralmente: Circ. III, Secc. K, Mza: 9, Parc: 8, perteneciente al dominio privado municipal.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2520/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14389/22-3 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial Nº 15.310, en su artículo 53, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 6.021.
Que mediante el convenio Nº 1058/22 la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a otorgar a la Municipalidad de Morón la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 ($ 248.350.636,11.-) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Programa de Desarrollo Integral de Espacios Públicos".
Que el Municipio percibió, en el presente ejercicio, el 30% de la suma a desembolsar por el Ministerio.
Que, el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el Cálculo de Recursos el Rubro 22.5.01.50 Prog. Desarrollo Integral de Espacios Públicos- FIM, por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 83/100 ($ 74.505.190,83.-).
ARTÍCULO 2°: Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 83/100 ($ 74.505.190,83.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110111000	66	86	00	132	4	2	2	0	74.505.190,83
Total									**74.505.190,83**

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2533/2022

Morón, 25 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-16685/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca del "Encuentro de Cierre del Programa Jóvenes y Memoria" a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, entre los días 8 y 12 de Diciembre del año 2022.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial, a nombre de la Sra. Directora de Derechos Humanos, Lic. Bibiana Gómez Cabrera, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "Encuentro de Cierre del Programa Jóvenes y Memoria" a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, entre los días 8 y 12 de Diciembre del año 2022.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	*MONTO*	*ROTACIÓN MENSUAL*
Dirección de Derechos Humanos	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2534/2022

Morón, 25 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-16986/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Gobierno informa acerca de la "Entrega de Medallas en Homenaje a Veteranos y Caídos de Malvinas de Morón", a realizarse el día 23 de Noviembre del año 2022.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "Entrega de Medallas en Homenaje a Veteranos y Caídos de Malvinas de Morón", a realizarse el día 23 de Noviembre del año 2022.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	*MONTO*	*ROTACIÓN MENSUAL*
Secretaría de Gobierno Sr. Claudio David Román	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2571/2022

Morón, 25 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-16899/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana informa acerca de la "27° Cumbre de Mercociudades, Ciudades Amigas, Ciudades más Verdes", que se llevará a cabo entre los días 28 de Noviembre y 1° de Diciembre del año 2022.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "27° Cumbre de Mercociudades, Ciudades Amigas, Ciudades más Verdes", que se llevará a cabo entre los días 28 de Noviembre y 1° de Diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Dra. Laura Daniela Rodríguez Beccaria, Directora de Observatorio de Seguridad y Violencias, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110117000, Categoría Programática 19.01.00.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2572/2022

Morón, 25 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10081/22-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el visto, el Sr. Leonardo Lara, Director de la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias extra hospitalarias (S.A.M.E.) manifiesta la necesidad de incrementar la rotación de la caja chica a su cargo en diez (10) rotaciones extras, para poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de ella y asegurarse la continuidad del servicio hasta fin del corriente año.
Que la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias extra hospitalarias (S.A.M.E.) cuenta con una caja chica por un monto de $ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) y dos rotaciones al mes.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Increméntese en diez (10) rotaciones extras a la rotación mensual de la caja chica la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias extra hospitalarias (S.A.M.E.) para ser utilizadas en el corriente año.
ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. Nº 218 del Decreto Ley Nº 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2574/2022

Morón, 25 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16340/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Club Social, Deportivo y Cultural Almafuerte de Castelar, para la adquisición de piso de caucho, pisos de goma encastrables, espejos, pinturas y artículos generales para las actividades.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/2020 establece: “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin”.
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución y tres (3) presupuestos.
Asimismo, a fojas 3 obra carta de la Comisión Directiva comprometiéndose a iniciar el proceso de normalización sujeto a las normativas de Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, razón por la cual no cuenta con constancia de inscripción en AFIP ni constancia de cuenta bancaria.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 42, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6766.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 39.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese subsidio a favor del Club Social, Deportivo y Cultural Almafuerte de Castelar, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS ($ 792.702), para la adquisición de piso de caucho, pisos de goma encastrables, espejos, pinturas y artículos generales para las actividades.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 270.798), a nombre del proveedor Bevilacqua María Alejandra (27-18327856-3).
ARTÍCULO 3°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 232.925), a nombre del proveedor Oriolo Matías Javier (20-26452347-9).
ARTÍCULO 4°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 229.658), a nombre del proveedor Grupo Textilmax S.A. (30-71116672-2).
ARTÍCULO 5°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO ($ 59.321), a nombre del proveedor Pinturería Rosmar S.A. (30-57086127-8).
ARTÍCULO 6°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.

ARTÍCULO 7°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 8°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2580/2022

Morón, 25 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21636/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre del año 2022, el expediente Nº 4079-16875/21 D.E. – 84169/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21636/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2580/2022

Ordenanza nº 21636/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza Nº 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo cambie la titularidad del Boleto de Compraventa que oportunamente se suscribió con el Sr. Sotto Carlos Miguel, D.N.I. Nº 20.318.532 y la Sra. Sotto Mirta Graciela, D.N.I. Nº 16.379.224 por el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 32, Parc. 7H.
Artículo 2º: Reconócese el Derecho de titularidad del inmueble descripto en el artículo 1º al Sr. Sotto Carlos Miguel D.N.I. Nº 20.318.532, según las constancias obrantes en el Expediente 4079-16875/21 D.E.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Noviembre del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21636/2022

* * *

DECRETO Nº 2581/2022

Morón, 28 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, Ley Nacional Nº 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, Nº297/20 y Nº 867/21 y Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, Nº 754/20, Nº 792/20, Nº 814/20, Nº 875/20, Nº 956/20, Nº 1033/20, Nº 67/21, Nº 125/21 y Nº168/21 y las Ordenanzas Nº 8055/2005 y 13213/2011.
CONSIDERANDO:
Que atento a las diversas presentaciones realizadas por comerciantes de locales gastronómicos de áreas centrales del distrito referidas a solicitudes de permiso de uso del espacio público para ampliar su capacidad de atención al aire libe en pos de adecuar sus condiciones a las requeridas por las autoridades sanitarias respecto del distanciamiento y el aforo, se eleva al Sr. Intendente el siguiente informe técnico conjunto elaborado con una mirada integral de esta situación excepcional, un proyecto de decreto con el fin de aprobar el otorgamiento de permisos precarios de uso del espacio público a convalidarse por el Honorable Concejo Deliberante.
Que resulta de importancia comprender que la Pandemia del Covid-19, y su impacto sanitario, social y económico productivo, alteraron de forma sistémica el ordenamiento y funcionamiento de las ciudades. Los hábitos de consumo y comercialización, las formas de cuidado, las actividades culturales y de esparcimiento, la prestación y atención de servicios, tanto en el ámbito público como privado, han reconfigurado sus formas de manera contundente.
Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informa que es necesario tener presente a la hora de analizar dichas solicitudes que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, sus midificatorios y normas complementarias, y Nº297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado. Posteriormente, por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 y otros se dispusieron, según el territorio, distintas medidas para el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio". Por Decreto de Necesidad y Urgencia DNU Nº 867/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541, hasta el 31 de Diciembre de 2022 por lo que continúa vigente.
Que, aunque esta pandemia global reconoce diferentes etapas, tanto en su comportamiento epidemiológico y grado de mortalidad, como en su abordaje político sanitario, estos nuevos hábitos permanecen y fueron profundamente internalizados por el conjunto de la sociedad. Esta nueva realidad sitúa al Estado Local, tanto en su faceta promotora, como en su rol de control y ordenamiento, en la necesidad de sancionar normativas no previstas que permitan institucionalizar nuevas formas de trabajo y funcionamiento comercial que acompañen las transformaciones sociales y urbanas que impuso e impone la pandemia del Covid-19.
Que, en este contexto, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL desplegó una estrategia integral de gestión de la crisis sanitaria, reforzando a los efectores de salud, de contención social, de fomento, asistencia y acompañamiento al entramado productivo y comercial de nuestra comuna, que se vieron plasmadas en acciones no contempladas en el marco de la legislación local vigente, pero sí al amparo de la normativa de orden público supra referenciada, en consonancia con la misma y a sus fines y efectos.
Que de acuerdo a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Estado Municipal puso en marcha diversos programas destinados a

acompañar a aquellos comerciantes locales que, en razón de la actividad que desarrollan y los riesgos de contagiosidad que las mismas conllevan, sufrieron más severamente los efectos de las restricciones, tales como moratorias y exenciones tributarias tales como la Ordenanza Nº 21048/2022 relacionada con los Salones de Fiestas y Peloteros.

Que el comportamiento del virus impuso como principal medida el distanciamiento social y obligatorio y la prohibición de aglomeraciones en espacios cerrados por lo cual el sector gastronómico es una de las actividades más afectadas, teniendo como principal estrategia de funcionamiento la ampliación de su aforo en los espacios al aire libre: patios internos, terrazas, y veredas. Sin embargo, no todos los establecimientos tenían o tienen las condiciones estructurales para viabilizar esa estrategia de funcionamiento.

Que, en el marco de la emergencia, diversos establecimientos gastronómicos locales hicieron uso del espacio público implementando instalaciones o plataformas en calzadas y aceras en función de adecuar oportunamente su actividad comercial a los requerimientos de las autoridades sanitarias en cuanto a su capacidad de modo de mejorar el servicio a los ciudadanos.

Que por ello, la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO entiende que la ampliación de uso del espacio público en los centros comerciales y/o similares, permite ampliar la capacidad de trabajo de estos comercios, incrementando el consumo y generando y sosteniendo puestos de trabajo.

Que, en este sentido, las acciones implementadas por este Departamento Ejecutivo resultaron adecuadas para el cumplimiento del fin público que se procura, que en el caso concreto, es garantizar la continuidad laboral de una de las actividades comerciales más afectada, complimentando a su vez las medidas sanitarias establecidas en la emergencia- y guarda con éste una relación razonable. Así se observa que “es la razonabilidad con la que se ejercen las facultades de la Administración el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado” (v. Fallos 298:223).

Que, por otro lado, según la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA estas instalaciones sobre la calzada representan una solución que reúne criterios estéticos y prácticos, contribuyendo a la puesta en valor del área, la optimización del espacio público y un desarrollo paisajístico funcional, logrando que la calle tenga un mayor atractivo tanto comercial como gastronómico.

Que, en ese sentido, se identifica como experiencia exitosa, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en el resto de los distritos del conurbano bonaerense, la utilización de la calzada para la colocación de decks o plataformas niveladas que permiten ampliar el área gastronómica con las medidas sanitarias adecuadas, promover y fomentar al rubro gastronómico, y mejorar el servicio a los ciudadanos.

Que, asimismo, esta visión, está fuertemente arraigada y en consonancia con el cuerpo normativo que constituye la historia urbanista de nuestra ciudad, como son las Ordenanzas Nº 8055/2005 y Nº13213/2011 que establecen la creación del “Centro Comercial a Cielo Abierto” como un “espacio territorial apto para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios de recreación y esparcimiento, en el marco de un ambiente urbanístico y arquitectónico atractivo para el visitante”.

Que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA considera que este tipo de ocupación de la calzada no representa un obstáculo o peligro para la normal fluidez de los peatones y del tránsito vehícular. Por lo tanto, considera viable autorizar la ampliación de los comercios mediante la instalación de la canzada de una plataforma tipo “deck” sobre la línea de estacionamiento de vehículos y sobre el frente del comercio, con un ancho máximo de 2,20 metros, teniendo en cuenta que no corresponde a una zona de circulación de vehículos. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que la velocidad máxima en las calles de las áreas centrales comerciales no supera los 40 km/h, que son de mano única, que en las intersecciones existen semáforos y en muchas también hay reductores de velocidad.

Que, por otra parte, se elevó mediante Expte Nº4079-15097/22 a consideración de ese honorable cuerpo un proyecto de ordenanza con una reglamentación de alcance general para establecer el procedimiento de otorgamiendo de permisos precarios, personales e intransferibles, parciales y provisorios de uso y ocupación del espacio público no refiere específicamente a comercios y podría ser considerado un régimen complementario al de las habilitaciones comerciales.

Que, sin perjuicio de ello, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN entiente que a la luz de la realidad de los hechos debería contemplarse una normativa más abarcadora del fenómeno que se adapte a los nuevos criterios de uso de la ciudad y nuevos conceptos estéticos de uso del espacio público incluyendo también la actualización de la Ordenanza Nº11651/91 referida a ocupación de aceras a fin de comprenda las nuevas modalidades como cerramientos y/o equipos de acondicionamiento de temperatura y de las Ordenanzas Nº 1.272 y 3.181 del año 1958 referida a la instalación de toldos.

Que la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO realizó un relevamiento en fecha 15 de noviembre sobre los comercios gastronómicos que ocuparon el espacio público en distintas modalidades el cual se adjunta.

Que, por lo expuesto, las SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA solicitan al SR. INTENDENTE dar por otorgado el permiso precario, parcial y provisorio de uso y ocupación del espacio público de aquellos establecimientos gastronómicos que durante la pandemia Covid-19 hayan implementado instalaciones en calzadas y aceras en función de adecuar oportunamente su actividad comercial a los requerimientos de las autoridades sanitarias, que se detallan en ANEXO, y posterior remisión al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su convalidación.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo dictamen correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dáse por otorgado al permiso precario, parcial y provisiorio de uso y ocupación del espacio público de aquellos establecimientos gastronómicos que durante la pandemia Covid-19 hayan implementado instalaciones en calzadas y aceras en función de adecuar oportunamente su actividad comercial a los requerimientos de las autoridades sanitarias, que se detallan en el ANEXO.

ARTICULO 2º: Los establecimientos comerciales deberán contar con seguros de responsabilidad civil que cubra por los daños que pudieran ocasionarse por el uso de dicha zona afectada, debiendo el Departamento Ejecutivo avalar el contenido y alcance de la póliza.

ARTICULO 3º: Los permisos otorgados de conformidad al artículo 1º del presente no generan derecho sobre el espacio público ni derecho a percibir indemnización alguna en caso de ser revocados.

ARTICULO 4º: Solicítase al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º, incisos 2), 18), -yccdts. De la Ley Orgánica de las Municipalidades contenida en el Decreto Ley Nº 6769/58.

ARTICULO 5º: Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica y de Administración.
ARTICULO 6º: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich - Lic. Maria Celeste Conde

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 2582/2022

Morón, 28 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16142/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 649/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 3/22, referente a la obra denominada "Terminación de la Obra Escuela Secundaria N° 43 – 1° Etapa", a la firma BELFAST CM S.A. por un monto de $ 43.129.172,35.
Que dicha obra se encuadra en el marco del financiamiento otorgado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Convenio Marco N° 3/20 y el Acta Complementaria N° 851/21.
Que a fojas 36/37 del expediente citado en el Visto, la empresa contratista plantea la necesidad de realizar trabajos adicionales, por lo que solicita un aumento del plazo de obra de noventa (90) días desde la fecha de finalización.
Que a fojas 46, la Dirección de Arquitectura emitió informe en el cual se acompaña el Balance de Economías y Demasías, en el cual se incorporan los trabajos adicionales y se reducen tareas que podían posponerse para la próxima etapa de la obra, sin que ello modifique el monto total del contrato.
Que a fojas 47/48 la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Balance de Economías y Demasías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra "Terminación de la Obra Escuela Secundaria N° 43 – 1° Etapa".
ARTÍCULO 2°: Ajústese el itemizado de la Planilla de Cómputo y Presupuesto según el Balance de Economías y Demasías aprobado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: Prorrógase el plazo de obra por el término de noventa (90) días desde la fecha fijada para la finalización de la obra.
ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente el presente Decreto a la firma BELFAST CM S.A.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica, y la Secretaria de Administración
ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Maria Celeste Conde

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 2583/2022

Morón, 28 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-3217/22 referente a la Adquisición de siete mil quinientas (7.500) Cajas Navideñas con logo municipal y víveres secos (pan dulces, garrapiñadas y turrones de maní) requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social y
CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente N° 5000-3217/22, la Secretaría interviniente solicita la adquisición de siete mil quinientas (7.500) Cajas Navideñas con logo municipal y víveres secos (pan dulces, garrapiñadas y turrones de maní) conforme a pliegos.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153 y 156 La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación las excepción que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia con que los bienes a adquirir eran precisados.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-3217/2022.
Que a fs. 6/21, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales que han regido el presente proceso de contratación.
Que fue publicada dicha contratación en un medio local Diario La Tribuna, según luce a fs. 41/42.
Que a fs. 26/39 obran las notas emitidas por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a Cotizar DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., EQUIS QUINCE S.A., NOMERO S.A., DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A., GRUPO NELO S.A., ESPERON EZEQUIEL MARIANO, GRUPO URBANO INTEGRAL S.A., SEGALERBA ADRIAN GABRIEL, LICITEC S.R.L. y CENTRAL ABASTO S.R.L.
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras a fs. 40.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 7 de Noviembre del 2022.Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 7 de Noviembre del 2022 a las 11:00 hs. de fs. 44, concurrieron los proveedores: ESPERON EZEQUIEL MARIANO cotizando los ítems 2, 3, 4 y 5 en la suma total de $ 1.720.000.-, NOMERO S.A. cotizando los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de $ 14.529.175.-, EQUIS QUINCE S.A. cotizando los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de $ 28.453.045.-, DISALAR S.R.L. cotizando los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de $ 18.200.500.-, GRUPO URBANO INTEGRAL S.A. cotizando los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de $17.764.655.- y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. cotizando los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de $ 17.019.500.-
Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó en profundidad la documentación anejada y verificó que cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos del P.B.C.G., se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, así mismo se solicitó realice el pertinente estudio de las ofertas.
Que a fs. 407, indicó que ofertas se ajustan con las especificaciones solicitadas y a fs. 409 la Secretaria de Desarrollo Social certificó que los precios son convenientes y se encuadran a los valores de mercado.
Que a fs. 411 se expidió en extenso y documentado informe el Contador Municipal, concluyendo que la oferta se ajustaba a valores corrientes de plaza

conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que se ha cumplido con la intervención la Secretaria de Administración y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-3217/2022. Primer llamado, a los proveedores: NOMERO S.A. CUIT 30-64337887-2 los ítems 1, 4 y 5 en la suma total de pesos trece millones cuatrocientos quince mil ciento setenta y cinco ($ 13.415.175), DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. CUIT 30-70792747-6 el ítem 2 en la suma total de pesos setecientos dieciséis mil ($ 716.000) y GRUPO URBANO INTEGRAL S.A. CUIT 30-71149592-2 el ítem 3 en la suma total de pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos ($ 267.900). El total del presente asciende a la suma de pesos catorce millones trescientos noventa y nueve mil setenta y cinco ($ 14.399.075).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24 Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos Nº 6396 y 7145, obrantes en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2584/2022

Morón, 28 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-3234/22 referente a la adquisición de 6.800 Cajas Navideñas, solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente N° 5000-3234/22, la Secretaría interviniente solicita la adquisición de 6.800 Cajas Navideñas conforme a pliegos.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153 y 156 La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia con que los bienes a adquirir eran precisados.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-3234/2022.
Que a fs. 3/18, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales que han regido el presente proceso de contratación.
Que fue publicada dicha contratación en un medio local Diario La Tribuna, según luce a fs.37/38.
Que a fs. 22/35 obran las notas emitidas por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a Cotizar DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., EQUIS QUINCE S.A., NOMERO S.A., DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A., GRUPO NELO S.A., ESPERON EZEQUIEL MARIANO, GRUPO URBANO INTEGRAL S.A., SEGALERBA ADRIAN GABRIEL, LICITEC S.R.L. y CENTRAL ABASTO S.R.L.
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras a fs. 36.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 7 de Noviembre del 2022.
Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 7 de Noviembre del 2022 a las 11:00 hs. de fs. 40, concurrieron los proveedores: ESPERON EZEQUIEL MARIANO cotizando en la suma total de $ 12.172.000.-, NOMERO S.A. cotizando en la suma total de $ 12.224.020.-, EQUIS QUINCE S.A. cotizando en la suma total de $ 18.340.530.-, DISALAR S.R.L. cotizando en la suma total de $ 13.171.600.-, GRUPO URBANO INTEGRAL S.A. cotizando en la suma total de $12.819.020.-y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. cotizando en la suma total de $ 12.342.000.-
Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó en profundidad la documentación anejada y verificó que cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos del P.B.C.G., se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, así mismo se solicitó realice el pertinente estudio de las ofertas.
Que a fs. 453, indicó que ofertas se ajustan con las especificaciones solicitadas y a fs. 454/458 la Secretaria de Administración certificó que los precios son convenientes y se encuadran a los valores de mercado.
Que a fs. 460 se expidió en extenso y documentado informe el Contador Municipal, concluyendo que la oferta se ajustaba a valores corrientes de plaza conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que se ha cumplido con la intervención la Secretaria de Administración y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-

3234/2022. Primer llamado, al Proveedor: ESPERON EZEQUIEL MARIANO CUIT 20-28053486-3 la adquisición de 6.800 Cajas Navideñas, conforme a pliegos, en la suma total de pesos doce millones ciento setenta y dos mil ($ 12.172.000.-).
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 4 Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos Nº 6356 y 7221, obrantes en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 2586/2022

Morón, 29 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15444/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación informa acerca de la participación de los equipos de softbol representativos del Municipio de Morón en los eventos de la Asociación de Softbol de Buenos Aires.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación de los equipos de softbol representativos del Municipio de Morón en los eventos de la Asociación de Softbol de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Asociación de Softbol de Buenos Aires por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco ($ 162.265,00).
ARTÍCULO 3º.- El gasto reconocido en el Artículo 2° se imputará a la Jurisdicción 1110118000 Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte; Categoría Programática 33.01.00 Deportes y Recreación; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partida 3.9.9.0 Otros Servicios No Personales, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2587/2022

Morón, 29 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16876/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social, Roxana Fabiana Pierpaoli, informa acerca de la necesidad de declarar de interés municipal la actividad “Festival por la Inclusión” a realizarse el día 2 de Diciembre del año 2022.
Que para llevar adelante dicha actividad, es necesario crear una caja chica a nombre del Sr. Director de Políticas Inclusivas para personas con Discapacidad, Diego Di Santi (D.N.I. Nº 25.734.721), a los fines de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la actividad “Festival por la Inclusión” a realizarse el día 2 de Diciembre del año 2022.
ARTÍCULO 2º.- Créase una caja chica especial por única vez a nombre del Sr. Di Santi Diego (D.N.I. Nº 25.734.721), con imputación presupuestaria a la jurisdicción 1110107000 categoría programática 18.01.00 Fuente de Financiamiento 110 de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Director de Políticas Inclusivas para Personas con Discapacidad Sr. Di Santi Diego	$60.000,00	Única vez

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. 218 de la Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 2591/2022

Morón, 30 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16807/22 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, se presentan el Presidente y la Secretaria de la Asociación sin fines de lucro denominada “Asociación Civil Recreativa y Deportiva El Verde Rojo del Oeste”, constituyendo domicilio en la calle Avellaneda N° 2895, de la localidad y Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 2/21 del Expediente citado en el Visto, se adjunta acta constitutiva de la Asociación y estatuto social, declaración jurada de patrimonio, listado de socios y socias, informe institucional, constancia de comodato gratuito, y fotocopias de DNI del Presidente de la Asociación, dándose cumplimiento con lo previsto por la Ordenanza indicada.
Que con respecto a la Memoria y Balance que establece como requisito el Artículo 9° inc. b) de la Ordenanza Nº 9034/06, se informa que la mentada Asociación se ha conformado en el mes de Octubre de 2022, por lo cual se la exime de la presentación de la misma.
Que, asimismo, con respecto a la Inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el Artículo 9° inc. c) de la citada Ordenanza establece que, en caso de no haberla tramitado, la organización tendrá 90 (noventa) días para realizar dicha inscripción, una vez obtenido el reconocimiento municipal.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Recreativa y Deportiva El Verde Rojo del Oeste", con domicilio legal en la calle Avellaneda N° 2895, de la localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2601/2022

Morón, 30 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-17239/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte informa acerca de la actividad "Aguas Abiertas 2022" a realizarse entre los días 1 y 4 de Diciembre de 2022, en la ciudad de Mar del Plata.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de viáticos, comidas y/o medicamentos que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la actividad "Aguas Abiertas 2022" a realizarse entre los días 1 y 4 de Diciembre de 2022, en la ciudad de Mar del Plata.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110118000, Categoría Programática 33.01.00, Fuente de Financiamiento 110, con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	*MONTO*	*ROTACIÓN MENSUAL*
Dirección de Deporte y Recreación Prof. Víctor Campagnoli	$ 40.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 2602/2022

Morón, 30 de Noviembre de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-17272/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Unidad Intendente informa acerca de la colocación, armado, decorado y mano de obra del Árbol Navideño a realizar por los estudiantes de la Escuela Municipal de Herrería, que se llevará a cabo entre los días 1 a 8 de Diciembre del año 2022.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Asígnase una caja chica especial, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a nombre de la Dra. Franco Estefanía (D.N.I. N° 33.261.853), con imputación presupuestaria a la categoría programática 01.01.00:

CAJA CHICA	*MONTO*	*ROTACIÓN MENSUAL*
Subsecretaría de Unidad Intendente Dra. Franco Estefanía	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente, Decreto la Secretaría de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 710/2022

Morón, 16 de Noviembre de 2022

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Lorena Viviana Hoton (DNI 24.308.737), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-15675/22-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede - "(…) El día 07/07/2022 a las 19:20hs aproximadamente al pasar con mi vehículo por el paso bajo nivel de la calle Casullo y Av. Rivadavia del Partido de Morón un pedazo de material del mimo cayo e impacto sobre el capot del vehículo produciendo una abolladura y saltando la pintura.(…)".
Que la dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco

se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Cabe destacar que, la Dirección de contaduría informa que dicho paso bajo a nivel se compone de dos jurisdicciones del Estado. Por un lado la que corresponde a la circulación vehicular que se da por la calle Casullo a bajo nivel, pertenece a la judisdicción Municipal, comprendiendo el mantenimiento de la calzada vehicular, cordones y vereda, y por el otro lado el paso del ferrocarril a nivel, el cual pertenece al dominio del Estado Nacional Argentino de acuerdo a la Ley General de Ferrocarriles 2873, correspondiendo al mismo el mantenimiento del sector de las vías y el soporte estructural del paso bajo a nivel.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Lorena Viviana Hoton (DNI 24.308.737), , mediante expediente Nº 4079-15675/22-0.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. MA. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 711/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE YAN ZHONGZHU LEG 2-101325", por expediente N° 4079-13152/21-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente YAN ZHONGZHU, con domicilio fiscal en la calle Suipacha N° 1075, de la localidad de Haedo, partido de Morón cuyo rubro tributario es "Almacén-despensa-fiambrería-comestibles envasados-productos lácteos- bebidas-con modalidad autoservicio", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 2-101325.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2017 al mes de abril de 2021.

Que, en fecha 16 de junio de 2021 mediante Requerimiento N° 7440, obrante a fs. 05 del expediente de marras, Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2021 hasta junio 2021, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2017 hasta 2020, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero de 2020 hasta junio 2021, D.N.I. titular, Detalle de ingresos mensuales firmado por titular desde el 01/17 hasta 06/21 discriminado por local habilitado junto con Coeficientes de Convenio Multilateral y miniconvenio 2016 a 2020 (en caso de corresponder), Habilitación en otros partidos, Puntos de ventas habilitados en A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7440 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 28624, obrante a fs. 32 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado precedentemente y continuando el contribuyente reticente en suministrar la documentación requerida por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2017 a 04/2021, los ingresos de un contribuyente con similares características en cuanto a rubro y metros cuadrados afectados a la actividad desarrollada.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 07/22 a 09/22, por lo cual debe intimarse su pago, quedando sujeto a verificación.

Que con fecha 27 de julio de 2022, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8197, 8198, 8199, 8200 y 8201, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente resolución.
Que, en primer lugar, determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.
Que en segundo lugar, intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente YAN ZHONGZHU, legajo N° 2-101325, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 12/100 ($ 570.915,12) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/17 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente YAN ZHONGZHU, legajo N° 2-101325, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 449.759,10,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente YAN ZHONGZHU, legajo Nº 2-101325 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 07/22 a 09/22, la suma de pesos diecisiete DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 17.928,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.". Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 712/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 163/2022 - Expte. Nº 3490/2022 referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151° y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CONSTRUCTORA FERCO S.A. y H.F. GRANT Y CIA. S.A.I.C. Y DE C..-
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: CONSTRUCTORA FERCO S.A.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 163/2022 - Expte. Nº 3490/2022, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al proveedor: CONSTRUCTORA FERCO S.A. Según el ítem Nº 1 en la suma total de pesos nueve millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta ($9.782.850). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total pesos nueve millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta ($ 9.782.850).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6940 y 7051 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 713/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 152/2022 - Expte. Nº 2941/2022 referente a la Adquisición de Toallas de Papel para Cocina, Servilletas y Papel Higiénico solicitado por la Dirección de Logística y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., QUIMICA MORON S.R.L., LOPEZ OSCAR LEONARDO y VALOT S.A.,
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Logística las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser las de los proveedores: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., QUMICA MORON S.R.L., y LOPEZ OSCAR LEONARDO
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 152/2022 - Expte. Nº 2941/2022, referente a la Adquisición de Toallas de Papel para Cocina, Servilletas y Papel Higiénico solicitado por la Dirección de Logística a los proveedores: QUIMICA MORON S.R.L. según el renglón N° 1 en la suma total de $1.224.000 (pesos un millón doscientos veinticuatro mil), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., según el renglón Nº 2 en la suma total de $2.612.000 (pesos dos millones seiscientos doce mil) y LOPEZ OSCAR LEONARDO según el renglón Nº 3 en la suma total de $61.200 (pesos sesenta y un mil doscientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $3.897.200 (pesos tres millones ochocientos noventa y siete mil doscientos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 4, Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6673 y Nº 7009 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 714/2022

Morón, 18 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 151/2022 - Expte. Nº 2887/2022 referente a la Adquisición de Insumos de Limpieza solicitado por la Dirección de Logística y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., QUIMICA MORON S.R.L. y DISALAR S.R.L.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Logística las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser las de los proveedores: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., QUMICA MORON S.R.L., y DISALAR S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 151/2022 - Expte. Nº 2887/2022, referente a la Adquisición de Insumos de Limpieza solicitado por la Dirección de Logística a los proveedores: DISALAR S.R.L. según los renglones N° 2, 3, 6 y 9 en la suma total de $2.602.440 (pesos dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., según los renglones Nº 1, 4, 5, 7, 8 y 14 en la suma total de $3.364.549,60 (pesos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con sesenta) y QUIMICA MORON S.R.L. según los renglones Nº 10, 11, 12, 13 y 16 en la suma total de $482.400 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de

$6.449.389,60 (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con sesenta).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 4, Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6672 y Nº 7011 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde
* * *
RESOLUCION Nº 715/2022
Morón, 18 de Noviembre de 2022
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3204/22 referente al Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al proveedor POLIO RODOLFO GABRIEL por la suma total de $ 3.000.000.- (pesos tres millones).
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº6475 y 7106.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Lic. Maria Celeste Conde
* * *
RESOLUCION Nº 716/2022
Morón, 22 de Noviembre de 2022
Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Monasterios Viviana Graciela (DNI 24.625.106), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-16937/22-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos sucede - "(...) 23 de septiembre del 2019, siendo las 17:30 horas, en circunstancias que circulaba caminando por la vereda de la calle Jorge L. Borges en la dirección a la calle Charcas, de La localidad y partido de Morón de manera repentina e intempestiva caí en un pozo, luego advierto que se trata de una tapa abierta, mal tapada, que posteriormente se conoce que allí trabajaba la Empresa Telefónica Argentina-Movistar .(...)".
Que la dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos

indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Monasterios Viviana Graciela (DNI 24.625.106), mediante expediente Nº 4079-16937/22-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. MA. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 717/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022, y Concurso de Precios N° 366/2022 Segundo Llamado - Expediente Nº 3080/2022, referente a la adquisición de insumos para servicio patológico solicitados por la Dirección de Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 366/2022, Segundo Llamado – Expte Nº 3080/2022 referente a la adquisición de insumos para servicio patológico solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., según los ítems Nº 5, 8, 12 y 21 en la suma total de $239.000,00.- (pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos); a BIOARS S.A., según los ítems Nº 13 al 16, 19 y 22 al 23 en la suma total de $785.162,82.- (pesos setecientos

ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos centavos ochenta y dos); a BIOCIEN S.R.L. , según los ítems Nº 2, 4, 7 y 9 en la suma total de $184.425,86.- (pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con centavos ochenta y seis); y al proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según los ítems Nº 1, 3, 6, 10, 11, 17, 18, 20, 24 y 25 en la suma total de $983.768,10 (pesos novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con centavos diez).- El monto total de la presente adjudicación asciende a $2.192.556, 78.- (pesos dos millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis con centavos setenta y ocho)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6183, 7142 y 7153 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 718/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 140/2022 - Expte. Nº 3145/2022 referente a la Adquisición de Materiales para Bacheo (piedra partida, arena, tierra y cemento portland) solicitado por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FEDAMIL S.A.; AJIRU S.R.L.; HERMANOS DE LA PUNA S.R.L.; HERMANOS BONAUDO S.A. y FERDOM S.R.L..-
Que de acuerdo a la nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor:
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 140/2022 - Expte. Nº 3145/2022 referente a la Adquisición de Materiales para Bacheo (piedra partida, arena, tierra y cemento portland) solicitado por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico a los proveedores: HERMANOS BONAUDO S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6 en la suma total de pesos nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ($9.245.600,00) y a FEDAMIL S.A. según el ítem N° 5 en la suma total de pesos trescientos diecinueve mil seiscientos ($319.600,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos nueve millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos ($9.565.200,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6234 y 6558 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 719/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 161/2022 - Expte. Nº 3443/2022 referente a la Adquisición de Material Descartable, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FERNANDEZ OSCAR MATIAS, AFRODINA S.A., BYMED S.R.L., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. Y EURO SWISS S.A.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Logística las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser las de los proveedores: BYMED S.R.L., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. Y EURO SWISS S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 161/2022 - Expte. Nº 3443/2022, referente a la Adquisición de Material Descartable, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a los proveedor: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.. según los renglones N° 1, 4 y 6, en la suma total de $ 1.637.300 (peso un millón seiscientos treinta y siete mil trescientos); EURO SWISS S.A., según los renglones Nº 2, 7 y 8, en la suma total de $ 291.700,20 (pesos doscientos noventa y un mil setecientos con 20/100 y BYMED S.R.L.. según el renglón Nº 3, en la suma total de $ 4.612.000.- (pesos cuatro millones seiscientos doce mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 6.541.000,20 (pesos seis millones quinientos cuarenta y un mil con 20/100).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6829 y Nº 7108, respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 720/2022

Morón, 22 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 122/2022 - Expte. Nº 2687/2022 referente

a la Adquisición de Víveres Secos y Frescos y la Solicitud de Pedido Nº 3586/22 ,solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que luego del acto administrativo Registrado por Resolución Nº 596/22
se observa un error involuntario en cuanto a la Adjudicación del Proveedor : Distribuidora Hermar S.R.L, en el ítem de Pastas Frescas Ravioles rellenos de verdura, donde se debió adjudicar 720 cajas y se adjudicó (7,20). por ello se procede a realizar la correspondiente Resolución Modificatoria.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificase la Resolución registrada bajo el Nº 596/22 , mediante el Expediente Nº 5000-3586/22 quedando la Adjudicación del Proveedor: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 13, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 48 y 49 , en la suma total de pesos dos millones trescientos catorce mil seiscientos sesenta y cinco con 12/100 $ 2.314.665,12. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones tres millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con 12/100 ($3.334.235,12).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 5646, 5975 y 7166, respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 721/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3469/22 referente a la contratación de Servicios de Producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicios de Producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MENDEZ ALEXIS ADOLFO por la suma total de $742.000 (pesos setecientos cuarenta y dos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6819.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 722/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 367/22 Segundo Llamado - Expediente Nº 3164/2022, referente a la Adquisición de Alcoholímetros y Pipetas, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que para la presente se invitaron a las siguientes empresas: SIAFA S.R.L., OCCHIPINTI LUCAS, CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., COASIN S.A.C.I. Y F., FEBICOM S.A. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. habiéndose presentado un únicio proveedor. Por este motivo, se procedió a realizar un segundo llamado para el cual se presento la siguiente empresa: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMIISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 367/2022 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº 3164/2022 referente a la Adquisición de Alcoholímetros y Pipetas solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según los renglones Nº 1 y 2 en la suma total de $2.993.712 (pesos dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos doce).El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 2.993.712 (pesos dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos doce)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50 Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 110 de origen municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 6239 y Nº7165.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 723/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 154/2022 - Expte. Nº 3182/2022 referente a la Adquisición de Cateter, cánulas, brazaletes, etc., solicitadas por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DROCIEN S.R.L., AFRODINA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., EURO SWISS S.A Y FERNANDEZ OSCAR MATIAS.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Logística las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser las de los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., EURO SWISS S.A, AFRODINA S.A Y FERNANDEZ OSCAR MATIAS.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 154/2022 - Expte. Nº 3182/2022, referente a la Adquisición de Cateter, cánulas, brazaletes, etc., solicitadas por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. los renglones N° 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 22, en la suma total de $ 2.377.368,40 (pesos dos millones trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho con 40/100); FERNANDEZ OSCAR MATIAS, según los renglones Nº 12, 23 y 25, en la suma total de $ 234.150.- (pesos doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta), AFRODINA. S.A., según los renglones Nº 16, 27 y 30, en la suma total de $ 486.164,50.- (pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cuatro con 50/100), y EURO SWISS S.A., según los renglones N° 19 y 24, en la suma total de $ 24.763,50 (pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres con 50/100. El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 3.122.446,40 (pesos tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6440 y Nº 7178, respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 724/2022

Morón, 24 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 159/2022 - Expte. Nº 3431/2022 referente a la Adquisición de Frutas y Verduras, solicitadas por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SEGALERBA ADRIAN GABRIEL, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGERALES S.A. Y CENTRAL ABASTO S.R.L.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Logística las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser las de los proveedores: ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGERALES S.A. Y CENTRAL ABASTO S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 159/2022 - Expte. Nº 3431/2022, referente a la Adquisición de Frutas y Verduras, solicitadas por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a los proveedores: ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. según los renglones N° 1, 6, 12, 16, 18 y 24, en la suma total de $1.279.402,40 (peso un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos con 40/100); CENTRAL ABASTO S.R.L.., según los renglones Nº 2, 13, 19 y 25, en la suma total de $641.000 (pesos seiscientos cuarenta y un mil) y PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGERALES S.A. según los renglones Nº 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 20, 21, 22 y 23, en la suma total de $ 2.412.760.- (pesos dos millones cuatrocientos doce mil setecientos sesenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 4.333.162,40 (pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y dos con 40/100).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento:

110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6825 y Nº 7101, respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 725/2022
Morón, 24 de Noviembre de 2022
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE JUFEM S.A. LEG Nº 2-103445", por expediente N° 4079-10374/20-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente JUFEM S.A., con domicilio fiscal en la calle Gómez, José Valentín N° 151, de la localidad de Haedo, partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Depósito en General – Comestibles no perecederos en general y bebidas sin alcohol: azúcar – café, té, yerba y especias – chocolates y subproductos, caramelos y otros preparados de azúcar – frutas, legumbres, cereales secos, en conserva en diversas formas - cereales", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-103445.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de julio de 2018 a diciembre de 2019.
Que, en fecha 16 de enero de 2020 mediante Requerimiento N° 7237, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividades hasta diciembre de 2019, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividades hasta enero de 2020, Formulario de inscripción en A.F.I.P, Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividades hasta diciembre de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público y certificada por el Consejo Profesional desde inicio de actividad a diciembre de 2019, de corresponder indicar coeficientes de Convenio Multilateral e intermunicipal, Estatuto social, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados A.F.I.P., Copia de poder de representación; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Contrato Social a fs. 06/12, Certificación contable de ventas netas mensuales por el período 07/18 a 12/19, firmada por contador público a fs. 13, Poder general de administración a fs. 14/15, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 16, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Directo de la Provincia de Buenos Aires - a fs. 17, Constancia de puntos de venta y domicilios en A.F.I.P. a fs. 18, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos período 2018 a fs. 19/21, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2019 a 12/2019 a fs. 22/34, Nota firmada por contador informando distribución de ingresos y gastos para la determinación de coeficientes a fs. 35/37, Factura "A" Nº 00002-00000001, emitida el 30/07/2018 a fs. 38, Factura "A" Nº 0003-00000001, emitida el 29/11/2018 a fs. 39 del expediente mencionado en el Visto.
Que de la compulsa de las actuaciones, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen directo de la Provincia de Buenos Aires.
Que, de la documentación obrante en el expediente del Visto, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 07/2018 a 12/2019.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección se han considerado los importes que surgen de la certificación contable obrante a fs. 13 del expediente citado en el Visto.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 03/19, 05/19, 07/19 a 12/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 03/19, 05/19, 07/19 a 12/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 07/18 a 11/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que con fecha 16 de octubre de 2020 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nro. 7857 y 7858 otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, vencido el plazo mencionado no presentó descargo alguno contra las citadas actas.
Que, posteriormente a ello, se observó a que se incurrió en un error involuntario en la confección de las actas mencionadas en el párrafo anterior, motivo por el cual se procedió a dejar sin efecto las mismas reemplazándolas por las Actas de Ajuste Tributario F-13 N° 8350 y 8351, las que fueron notificadas en fecha 26 de octubre de 2022, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente.
Que en primer lugar determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.
Que en segundo lugar intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento

Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente JUFEM S.A., legajo Nº 2-103445, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 22/100 ($ 474.883,22) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 07/18 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente JUFEM S.A., legajo Nº 2-103445 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 23/100 ($ 306.143,23) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 07/18 a 11/18, 03/19, 05/19, 07/19 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.
Dra. Rosana Martinez – Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 726/2022
Morón, 24 de Noviembre de 2022
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 157/2022 - Expte. Nº 3434/2022 referente a la Adquisición de Arena Granítica 0/6 y Arena Granulometría Silícea a granel, solicitadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: HERMANOS DE LA PUNA S.R.L., FEDAMIL S.A., AJIRU S.R.L., BTR CONSTRUCTORA S.A., FERDOM S.R.L. Y HERMANOS BONAUDO S.A.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Administración, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser las de los proveedores: FERDOM S.R.L. Y HERMANOS BONAUDO S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 157/2022 - Expte. Nº 3434/2022, referente a la Adquisición de Arena Granítica 0/6. y Arena Granulometría Silícea a granel , solicitadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los proveedores: HERMANOS BONAUDO S.A. el renglón N° 1, en la suma total de $ 3.960.000,00 (pesos tres millones novecientos sesenta mil) y FERDOM S.R.L., según el renglón Nº 2, en la suma total de $ 2.065.800,00 (pesos dos millones sesenta y cinco mil ochocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 6.025.800.- (pesos seis millones veinticinco mil ochocientos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 6732 y Nº 7185, respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 727/2022
Morón, 28 de Noviembre de 2022
VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva Nros. 19969/20, 19970/20, 20294/20, 20295/20 y vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados "BANCO MACRO S.A LEG 1-105987", por expediente N° 4079-12170/21-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/08, fs. 15/50 del expediente citado en el Visto luce presentación del contribuyente BANCO MACRO S.A., suscripta por el Sr. Sebastián Carlos Ravioli con Documento Nacional de Identidad Nº 23.256.270 (D.N.I.) quien invoca el carácter de gerente de sucursal, acompañando a fs. 09/14 copias simples de la documentación que avala dicha circunstancia.

Que a fs. 16/18, el contribuyente adjunta una copia de una nota firmada por Asociaciones de Bancos de la Argentina (ABA), de la Banca Especializada (ABE) y de Bancos Argentinos (ADEBA).

Que, a fs. 52 luce la presentación del contribuyente de referencia suscripta por Miguel Marcelo López con Documento Nacional de Identidad Nº 23.256.270 (D.N.I.) quien invoca el carácter de responsable operativo de sucursal, acompañando copias simples de la documentación que avala dicha circunstancia; reiterando en la misma los argumentos formulados oportunamente.

Que asimismo, se informa que de las bases de datos del Municipio de Morón surge que el contribuyente de referencia posee domicilio fiscal en la calle Nuestra Sra. del Buen Viaje N° 752, de la localidad y partido de Morón y dos legajos correspondientes a la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica Nros. 1-105987 y 1-111558, bajo los rubros tributarios "Banco y Entidad Financiera" y "Cajero Automático", respectivamente.

Que, es dable mencionar que en ambas presentaciones, el contribuyente constituye domicilio en la calle Nuestra Sra. del Buen Viaje N° 752, de la localidad y partido de Morón.

Que ahora bien, la primer de presentación obrante a fs. 02/08, fs. 15/50 es efectuada contra la intimación cursada, en fecha 07 de abril del 2021 por el Municipio, mediante la cual se intima a regularizar la deuda correspondiente las cuotas 08/20 a 12/20, 01/21 y 02/21 del 2020, en concepto de Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica; y la segunda presentación de fs. 52, es efectuada contra tres (3) intimaciones, cursadas, según el contribuyente en fecha 22 de junio de 2021, por el Municipio mediante las cuales se intima al contribuyente regularizar la deuda correspondiente las cuotas 08/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, en concepto de Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica.

Que es necesario destacar, que analizadas ambas piezas obrantes a fs. 02/08, fs. 15/50 y fs. 52, se observan que los planteos contenidos en ellas resultan ser idénticos; por ello y por el principio de economía procesal se darán tratamiento en la presente resolución en forma conjunta a las presentaciones mencionadas.

Que asimismo a fs. 16/18 se alzan la Asociación de Bancos Argentinos (A.D.E.B.A), la Asociación de la Banca Especializada (A.B.E.), y la Asociación de Bancos de la Argentina (A.B.A.) mediante presentación que fuera ratificada por el contribuyente en el punto 1.2 de sus presentaciones, solicitando se lo tenga por complementario de sus propios planteos y se le dé tratamiento en forma conjunta.

Que el recurrente hace alusión a la imprecisión de los artículos 303 de la Ordenanza Fiscal Nº 19969/20, y del artículo 59 de la Ordenanza Impositiva Nº 19970/20.

Que, asimismo solicita se dejen sin efecto las intimaciones cursadas por considerarlas prematuras y alega la existencia de un vicio causado por la falta de procedimiento determinativo que cuantifique el tributo, lo cual, a criterio del contribuyente violenta el ejercicio de su derecho de defensa.

Que califica a la "Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica" como a un impuesto en la medida de que no tiene la finalidad de retribuir una efectiva e individualizada prestación del servicio público, sino que asigna sus ingresos a cubrir gastos presupuestarios indeterminados y generales. Se agravia en el hecho de que tal circunstancia afecta de manera directa e inmediata a la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos que establece que toda tasa debe retribuir servicios efectivamente prestados.

Que, agrega, en el caso de las entidades financieras, la competencia en todo lo concerniente al control de la seguridad e higiene vinculada a la emergencia sanitaria del "Covid 19" recae en las autoridades nacionales y provinciales pertinentes. Asimismo manifiesta que el BCRA dictó la comunicación "A" 7025, con vigencia a partir del 27/5/2020, mediante la cual dispuso que las entidades financieras "deberán continuar sujetándose a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias para preservar la salud de los clientes y de los trabajadores bancarios y no bancarios…", encomendándoles cumplimentar las recomendaciones del "Ministerio de Salud de la Nación…".

Que a su vez, Banco Macro S.A. ha implementado el protocolo de Higiene y Seguridad en el trabajo instituido por el Ministerio del trabajo de la Provincia de Buenos Aires, conforme resolución MTPBA 135/2020.

Que, aduce que los municipios carecen de facultades y/o poderes para fiscalizar y controlar la actividad asumidas por la Nación y las provincias resultando su sanción ilegítima e inconstitucional, toda vez que la Municipalidad no tiene competencia originaria para establecer tributos de naturaleza análoga a la categoría impuestos y que tal imposición solo compete a la Provincia a la cual es parte.

Que, por otro lado, el administrado argumenta que la Tasa para el Estudio y Prevención Epidemiológica, se encuentra en pugna con los principios de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, de los que deriva implícitamente el principio de capacidad contributiva, así como el derecho de propiedad.

Que como fundamento de sus dichos cita una amplia jurisprudencia en el tema.

Que expuestos suscitamente los planteos realizados por el contribuyente se procederá a dar tratamiento a los mismos.

Que en relación a los argumentos formulados por el contribuyente en cuanto al hecho imponible de la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, su supuesta imprecisión y generalización, cabe mencionar que el artículo 303 de la Ordenanza Fiscal Nº 19969/20, Nº 20294/20 y vigente establece que la misma se percibirá a cambio de los servicios y acciones derivadas del poder de policía y del poder de salud, para prevenir y erradicar brotes epidemiológicos, incluyendo las acciones de control y desinfección necesarias para evitar contagios masivos. Es decir que el propósito perseguido es la continuidad y ampliación de las políticas públicas destinadas a prevenir futuros brotes epidemiológicos que devengan en emergencias sanitarias, garantizando el acceso a la salud a los vecinos y prestando la totalidad de los servicios que requiere la comunidad por parte del Estado local, ya sea a nivel individual o poblacional, como: testeos, tratamientos médicos realizados a la población relaciones con el Covid-19; adquisición de suministros médicos y materiales de protección para el personal esencial a los efectos de cumplir con los protocolos especiales de prevención que requieren las enfermedades contagiosas; desarrollo y puesta en funcionamiento de los centros de atención Covid-19, ya sea para internación o aislamiento; puntos de vacunación, servicios de comunicación a los vecinos sobre las medidas de prevención, entre otros. Resulta latente que la norma atacada no enumera taxativamente los servicios que brinda estado local a fin de preservar a la salud pública de posibles brotes epidemiológicos. Pero no es dable afirmar por ello que no exista contraprestación alguna que habilite la facultad de la municipalidad de percibir una suma de dinero a cambio de la misma.

Que en efecto la tasa epidemiológica es creada por el órgano legislativo del Municipio de Morón en ejercicio de su poder de imperio, y con la finalidad de cubrir el gasto público que la prestación del servicio genera. La obligación de pago nace en cabeza del administrado ante el mero goce o aprovechamiento del servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento ni su beneficio como consecuencia. El Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene "la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia.". La Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que el servicio público socializado es prestado por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) y es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos"). Que, adúnese a ello que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecta al obligado (S.C.B.A. I12705).

Que siguiendo con los planteos, es dable mencionar que, tanto la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123, como la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículo 190 y concordantes) confirieren autonomía financiera a los municipios, en razón de lo cual están facultados para crear todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que de tal modo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses sociales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (artículo 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (artículo 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico- financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (artículo 193), mediante el funcionamiento de la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

Que entonces los municipios se encuentran facultados constitucionalmente a establecer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad, y tal es el caso que nos ocupa.

Que en cuanto a lo argumentado en relación a que el cobro del servicio debe guardar una estricta proporcionalidad con el costo de la prestación, como así también que la imposición de la Tasa para el Estudio y Prevención Epidemiológica, se encuentra en pugna con los principios de igualdad, razonabilidad, de los que deriva implícitamente el principio de capacidad contributiva, así como el derecho de propiedad, cabe decir si bien es cierto que el monto del tributo debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio y lo retributivo del mismo, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.

Que según se desprende de la Constitución Nacional, que cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.

Que, resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que: "…no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." S.C.B.A., I 1541 S 29-12-98 ("Acuerdos y Sentencias": 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 1139, "Sanatorio Argentino", sent. del 22-XI-1983; "Acuerdos y Sentencias", 1983-III-509; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; "Acuerdos y Sentencias", 1988-III-354; B. 51.937, "Nobleza Piccardo", sent. del 28-XI-1995; "Acuerdos y Sentencias", 1995-IV-518; y causa B. 56.454, "Pecom Energía S.A. contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa" del 17/12/03, entre otras).

Que en relación a la supuesta desproporcionalidad del monto del tributo y la afectación al principio de razonabilidad, cabe aclarar, que el principio de capacidad contributiva, consiste en la aptitud económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución. Como ha expresado el Dr. Dino Jarach en su obra "El hecho Imponible", la capacidad contributiva refiere a "...la posibilidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular". Cuando se menciona dicho principio, debe tenerse presente también el principio de igualdad estatuido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que dice "... Todos sus habitantes son iguales ante la ley, (…). La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.". Ello, por cuanto la mayoría de la doctrina entiende que el principio de capacidad contributiva se encuentra subsumido por el principio de igualdad.

Que se agravia el contribuyente en el hecho de que la tasa impugnada en el presente descargo constituiría un verdadero impuesto, y como tal estaría en fragante punga con los principios receptados por la Ley Federal de Coparticipación. A este planteo cabe mencionar, a riesgo de ser repetitivos, que la naturaleza jurídica de las tasas municipales constituyen una especie del género tributo, quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público y es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado. Es decir son tributos vinculados, que tienen una causa y una finalidad que en nada se asemeja a los impuestos que el municipio tiene vedado legislar y percibir por mandato de las disposiciones de la Ley de Coparticipación Federal.

Que, en cuanto a lo alegado por el contribuyente en lo que concierne a la necesidad de un procedimiento determinativo cabe mencionar que, dada la naturaleza de la actividad comercial desarrollada por el contribuyente Banco Macro S.A., la cantidad de módulos mensuales a tributar de la tasa en cuestión se encuentran consignados en el artículo 59 punto 1) a) de las Ordenanzas Impositivas Nros. 19970/20, 20295/20 y vigente, no siendo necesario que medie verificación y/o fiscalización alguna del tributo. Asimismo el citado artículo de la norma, parte

pertinente enuncia: "La tasa correspondiente al Capítulo 20, Titulo II de la Ordenanza Fiscal se abonará de la siguiente manera: 1)Los contribuyentes y/o responsables del pago de la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica correspondiente a las actividades que se enumeran a continuación tributarán tasas fijas, indicándose en cada caso la cantidad de módulos mensuales que le corresponde: a) Bancos y entidades financieras, por sucursal ……, c) Cajero automático o terminales de autoservicios , incluyendo los que tienen acceso al público las 24 horas c/u……". Que al respecto cabe agregar, que el contribuyente está obligado a abonar la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, toda vez que reviste la calidad de sujeto pasivo y desarrolla actividades económicas dentro del territorio de ésta Comuna, bajo los rubros tributarios "Banco y Entidad Financiera" y "Cajero Automático".

Que, por todo lo expuesto, corresponde en primer término no hacer lugar a los planteos efectuados por el contribuyente en las presentaciones obrantes a fs. 02/08, fs. 15/50 y fs. 52 respectivamente del expediente citado en el Visto, toda vez que los mismos carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón; e intimar en segundo y tercer lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar a los planteos efectuados en las presentaciones obrantes a fs. 02/08, fs. 15/50 y a fs. 52 respectivamente del expediente mencionado en el Visto, por el contribuyente BANCO MACRO S.A., correspondiente a la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, legajos Nº 1-105987 y 1-111558, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente BANCO MACRO S.A., legajo Nº 1-105987 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 6.899.375,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica correspondientes a las cuotas mensuales 08/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 09/22, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente BANCO MACRO S.A., legajo Nº 1-111558 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.019.495,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica correspondientes a las cuotas mensuales 08/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 09/22, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2° y 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.

* * *

RESOLUCION Nº 728/2022

Morón, 28 de Noviembre de 2022

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3280/22 referente al Servicio de Mantenimiento de Sistema de Alarma, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Mantenimiento de Sistema de Alarma, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al proveedor CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L. por la suma total de $980.000 (pesos novecientos ochenta mil).

ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6501 y Nº 7226.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 729/2022

Morón, 28 de Noviembre de 2022

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4079-16938/22, donde se propone la afectación al servicio municipal del vehículo particular del Sr Contador General, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1.581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuente el Área con un rodado de la Comuna disponible.

Que las distintas Secretarías no cuentan con vehículos oficiales suficientes para atender tareas inherentes a los servicios que prestan.

Que los Srs. Funcionarios, están dispuestos a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto 1.581/2008, Artículo 2º.

Por ello,

LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

La Sra. Secretaria de Economía y Finanzas
Resuelve

Artículo 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Dirección de Contaduría el vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Contador General	Pablo Andrés Fiorentini	AE690VC	TOYOTA	COROLLA

Artículo 2º: Dése al registro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 730/2022

Morón, 29 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 164/2022 - Expte. Nº 3519/2022 referente a la Adquisición de Bolsones de Verduras y Frutas, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151° y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ROBERTO ADRIAN NAPPA Y SEGALERBA ADRIAN GABRIEL.
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Administración, la oferta más conveniente a los intereses municipales resultó ser la del proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 164/2022 - Expte. Nº 3519/2022, referente a la Adquisición de Bolsones de Verduras y Frutas, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, al proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA el renglón N° 1, en la suma total de pesos cinco millones doscientos ochenta mil ($5.280.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta mil ($5.280.000,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 7113 y 7259, respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 731/2022

Morón, 29 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3507/22 referente a la Adquisición de Reactivos para Equipo Autoanalizador Eqlia Modelo Architec en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa para artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para Adquisición de Reactivos para Equipo Autoanalizador Eqlia Modelo Architec en Comodato solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de $2.071.000,00 (pesos dos millones setenta y un mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110,Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 7060 y 7215,
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 732/2022

Morón, 29 de Noviembre de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 3465/22 referente a la contratación del Servicio de Impresión, solicitado por Subsecretaria de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235 / 2022, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los servicios de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación del Servicio de impresión. Solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil)

ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaría de Economía y Finanzas, fuente de financiamiento 110 de origen municipal, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 7203 y 7233,

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2481/2022

Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 27 de Septiembre del año 2022, del agente Frutos Diego Ezequiel (D.N.I. Nº 22.133.973) – (Legajo Nº 306630/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Profesor 12 horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Liquidase a la Sra. Bentivenga Adriana (D.N.I. Nº 21.964.600) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2482/2022

Dese de baja a partir del día 3 de Octubre del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Russo Carina Viviana (Legajo Nº 143495/00) - (D.N.I. N° 22.035.763), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2483/2022

Dase de baja, a partir del día 17 de Octubre del año 2022, a la docente Giollo Romina Paula (D.N.I. N° 26.329.754) – (Legajo N° 207889/ 18/2108), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, quien prestaba servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Giollo Romina Paula (D.N.I. N° 26.329.754) – (Legajo N° 207889/18/2108), a partir del día 17 de Octubre del año 2022, en el cargo de Secretaria 1° Categoría Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2484/2022

Acéptase la renuncia presentada por la agente Feifer Sofía Belén (D.N.I. N° 41.005.461) – (Legajo N° 306556/00), a partir del día 31 de octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2485/2022

Dese de baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Auteri Silvana Marisa (Legajo Nº 54031/00) - (D.N.I. N° 17.608.622), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, en el cargo de Directora Jardín Infantes prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese de baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Auteri Silvana Marisa (Legajo Nº 54031/00) – (D.N.I. Nº 17.608.622), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2486/2022

Dese de baja a la docente Chamorro María Julieta (D.N.I. Nº 34.875.117) – (Legajo Nº 307557/00/3), a partir del día 19 de Octubre del año 2022, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2487/2022

Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Faber Brenda Laura (Legajo N° 306356/00), a partir del día 31 de Octubre hasta el día 4 de Noviembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien presta servicios en el Jardín N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2489/2022

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Octubre y el 31 de Octubre del año 2022 a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Octubre y el 31 de Octubre del año 2022, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las

necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 16 de Noviembre de 2022

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 2498/2022

Téngase por designada a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, a la Profesional Prospere Leticia Amalia (D.N.I. Nº 38.259.597) – (Legajo Nº 307903/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Cirugía del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2499/2022

Autorízase, a partir del día 1º de Septiembre del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Speranza Jonathan Javier (Legajo Nº 267634/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su función jerárquica en la Dirección de Políticas Ambientales.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2500/2022

Téngase por designada a partir del día 14 de Octubre del año 2022, a la Profesional De La Cruz Arando Lyd Cinthya (D.N.I. Nº 95.046.551), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2501/2022

Autorízase, a partir del día 02 de Agosto del año 2022, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Ríos Nadia Soledad (Legajo Nº 228290/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su función jerárquica en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Presidente Ibáñez”.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2502/2022

Déjese sin efecto el Decreto Nº 2060/22, a partir del día 1º de Noviembre del año 2022.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2503/2022

Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 22 de Septiembre del año 2022, a la agente Monjes Marta Noemí (D.N.I. Nº 20.593.264) - (Legajo N° 98673/00), quien revistaba en la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la planta de Personal Permanente, quien prestaba servicios en el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciendo a la Subsecretaría de Salud.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2504/2022

Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 22 de Septiembre del año 2022, a la agente Monjes Marta Noemí (D.N.I. Nº 20.593.264) - (Legajo N° 98673/00), quien revistaba en la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la planta de Personal Permanente, quien prestaba servicios en el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciendo a la Subsecretaría de Salud.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2505/2022

Liquidase al agente Fernández José Luis (Legajo Nº 230990/00) la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Pierangeli Juan Carlos (Legajo Nº 18911/00), en virtud de efectuar el reemplazo de este último, por licencia anual ordinaria 2021/22, durante el período comprendido entre los días 11 de Octubre del año 2022 hasta el día 29 de Diciembre del año 2022 inclusive.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2506/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente Auguadra Pilar Sofía (Legajo Nº 307621/00) – (D.N.I. Nº 41.137.407), a partir del día 29 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Guardia Médica prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2507/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente Larroque Mónica Romina (Legajo Nº 307725/00) – (D.N.I. Nº 26.943.549), a partir del día 11 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 22 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2514/2022

Asígnese la bonificación “Jornada Prolongada” a partir del día 1º de Noviembre del año 2022 a la agente Ciccacci Marina Natalia (Legajo Nº 176878/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la planta de personal Permanente y presta servicios en la Oficina de Gestión Operativa de Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Morón, 24 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2515/2022

Dase de baja, para acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES, a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, al agente Pezzani Daniel Ernesto (D.N.I. N° 20.509.709) – (Legajo N° 256523/00), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Protección Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 24 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2517/2022

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 17 de Octubre del año 2022, a la agente Carrizo Rosana Elisabeth (D.N.I. N° 21.964.600) – (Legajo N° 149013/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Preceptor, cumpliendo funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Liquídase a los Sres. Ghernetti Lautaro Julián (D.N.I. N° 42.393.935) y Ghernetti Valeria Pilar (D.N.I. N° 44.834.032), en carácter de hijos de la causante, Carrizo Rosana Elisabeth (D.N.I. N° 21.964.600) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 24 de Noviembre de 20222

* * *

DECRETO Nº 2518/2022

Asígnase el adicional por jornada prolongada, a partir del día 1° de Noviembre del año 2022, a la agente Rodríguez María Esther (Legajo N° 139366/00) quien presta servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Morón, 24 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2521/2022

Modifíquese de forma interina, a partir del día 1º de Octubre del año 2022, el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta) que desempeña la Dra. Ruschioni Martin Carla Daniela (Legajo Nº 162856/00) para desempeñar sus tareas con las treinta y seis (36) horas en planta, quien revista el cargo de SUMS C, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio de Emergencias, dependiente de la Dirección Asociada, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 24 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2522/2022

Reencasíllese, a partir del día 1º de Junio del año 2022, a la agente Corso Lucia Josefina (Legajo Nº 162945/00), en la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2523/2022

Dase por autorizada la continuidad de la docente Fernández Gladys Alejandra (Legajo Nº 283545/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2019 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con diecisiete (17) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 1, Nº 11, Nº 12 y Nº 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase por autorizada la continuidad de la docente Carrasco Ana Esther (Legajo Nº 221223/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el día 4 de Octubre del año 2022, en el cargo de Profesora con quince (15) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Carrasco Ana Esther (Legajo Nº 221223/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2022 hasta sustanciación de concurso, en el cargo de Secretaria Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2524/2022

Reencasíllase, a partir del día 1° de Diciembre del año 2022, a la agente Taulamet Elisa Beatriz (Legajo N° 88278/00), en la categoría Administrativo Semi-Sénior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Reencasíllase, a partir del día 1° de Diciembre del año 2022, a la agente Ferraro Mirta Adelina (Legajo N° 230501/00), en la categoría Técnico Semi-Sénior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2525/2022

Dase de baja a partir del día 31 de Diciembre del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Bonicalzi Silvia Diana (D.N.I. N° 13.927.124) – (Legajo N° 31567/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asimilado B 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2526/2022

Téngase por designada a la docente D'Errico Gimena Carla (D.N.I. Nº 28.323.913) – (Legajo Nº 216667/00), a partir del día 26 de Septiembre del año 2022 hasta el reintegro de la docente provisional Ruffo Gisela Lorena, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2527/2022

Téngase por designada a la docente Castro Cristina del Valle (D.N.I. Nº 31.693.455) – (Legajo Nº 307748/00), a partir del día 26 de Octubre del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Ravazzi Carolina, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2528/2022

Autorizase la continuidad de la docente Goycoechea María Belén (Legajo Nº 307744/00) – (D.N.I. Nº 38.690.726), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2529/2022

Dese de baja a la docente D'Errico Gimena Carla (D.N.I. Nº 28.328.913) – (Legajo Nº 216667/00/1107), a partir del día 13 de Agosto del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el

Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2530/2022

Téngase por designada a la docente Borda Rodríguez Mirian (D.N.I. Nº 94.047.522) – (Legajo Nº 306325/00), a partir del día 27 de Septiembre del año 2022 hasta el reintegro del docente provisional Díaz Ricardo, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2531/2022

Reconócese, a partir del día 4 de Abril del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación en la Relación Laboral de la docente Ravazzi Carolina (D.N.I. Nº 93.644.231) – (Legajo Nº 282401/00/109), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte .

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2532/2022

Dese de baja a la docente Araya Evelyn Candelaria (D.N.I. Nº 38.943.167) – (Legajo Nº 307795/00/1), a partir del día 24 de Septiembre del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2535/2022

Téngase por designada a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, a la Profesional Abreu Gisela Alejandra (D.N.I. Nº 36.533.280) – (Legajo Nº 307904/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2536/2022

Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 24 de Agosto del año 2022, de la agente Zabala Nora Graciela (D.N.I. Nº 13.458.849) – (Legajo Nº 183601/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Administrativo Senior con 40 hs semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

Liquidase a la Sra. Cavalero Cintia Elizabeth (D.N.I. Nº 24.291.466), la Sra. Cavalero Romina Beatriz (D.N.I. Nº 31.640.264), el Señor Cavalero Maximiliano Leonel (D.N.I. Nº 27.901.723) y la Sra. Zabala Yanet Raquel (D.N.I. Nº 35.976.221), en carácter de hijos de la causante Zabala Nora Graciela (D.N.I. Nº 13.458.849) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2537/2022

Déjese sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 1925/21, a partir del día 13 de Octubre del año 2022.

Acéptase la renuncia presentada por la agente Kutz Analia Viviana (D.N.I. Nº 23.770.488) – (Legajo Nº 232901/00), a partir del día 13 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2538/2022

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Gagliardi Roxana Emilce (Legajo Nº 193645/00), a partir del día 11 hasta el día 14 de Octubre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, quien presta servicios en el Jardín Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2539/2022

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Brindisi María Georgina (Legajo Nº 178423/00), a partir del día 24 hasta el día 26 de Octubre del año 2022 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Titular, quien presta servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2540/2022

Autorízase al docente Correa Ricardo Daniel (Legajo Nº 144246/00), a hacer uso de licencia con goce de haberes, a partir del día 21 de Septiembre del año 2022 hasta el reintegro de la representante titular de la rama especial en la Junta de Clasificación Docente, Delgado Roxana, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacústicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2541/2022

Aceptase la renuncia presentada por el agente Boggi Matías Claudio (Legajo Nº 306848/00) – (D.N.I. Nº 39.348.001), a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Técnico III con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Cobertura Audiovisual, perteneciente a la Secretaría de Comunicación.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2542/2022

Autorizase la continuidad de la docente Maresca Fanny Ethel (Legajo Nº 279589/00) – (D.N.I. Nº 30.745.929), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2543/2022

Téngase por designado al docente Etchecobar Alejandro David (D.N.I. Nº 31.880.142) – (Legajo Nº

306936/00), a partir del día 22 de Septiembre del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Falco Patricia, en el cargo de Profesor con siete (7) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo"; dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2544/2022

Autorizase la continuidad de la docente Niemszon María Lujan (Legajo Nº 307552/00) – (D.N.I. Nº 28.953.497), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2545/2022

Autorizase la continuidad de la docente Staropoli Daniela Edith (Legajo Nº 171978/00) – (D.N.I. Nº 23.820.546), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2546/2022

Autorizase la continuidad de la docente Di Giovanni María Antonella Giselle (Legajo Nº 307757/00) – (D.N.I. Nº 40.550.994), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2547/2022

Téngase por designada a la docente Amaya Sandra Alicia (D.N.I. Nº 18.079.336) – (Legajo Nº 307751/00), a partir del día 20 de Septiembre del año 2022 hasta el día 20 de Diciembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Ayudante con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2548/2022

Autorizase la continuidad de la docente Guerrato Carolina Griselda (Legajo Nº 226867/00) – (D.N.I. Nº 30.861.661), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2549/2022

Dese de baja a la docente Gaitán Ludmila Milagros (D.N.I. Nº 42.260.889) – (Legajo Nº 307553/00/1), a partir del día 28 de Octubre del año 2022, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el C.M.F.P. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2550/2022

Autorizase la continuidad de la docente González Paola Elizabeth (Legajo Nº 307746/00) – (D.N.I. Nº 29.040.727), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2551/2022

Autorizase la continuidad de la docente Cataldo Silvana Romina (Legajo Nº 279390/00) – (D.N.I. Nº 29.553.776), a partir del día 03 hasta el día 05 de Septiembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2552/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente Baschiera Irene Sofía (Legajo Nº 305832/00) – (D.N.I. Nº 23.045.813), a partir del día 02 de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, bajo la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2553/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente Zasquin Lucia Belén (Legajo Nº 306620/00) – (D.N.I. Nº 41.988.098), a partir del día 25 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Técnico B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2554/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente González Valeria Alejandra (Legajo Nº 307671/00) – (D.N.I. Nº 27.067.585), a partir del día 26 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2555/2022

Acéptase la renuncia presentada por el agente Martín Damián (D.N.I. N° 34.364.580) – (Legajo N° 307645/00), a partir del día 1° de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando

servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2556/2022
Aceptase la renuncia presentada por el agente Credediо Darío José (Legajo Nº 306926/00) – (D.N.I. Nº 23.296.869), a partir del día 10 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Obrero I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2557/2022
Aceptase la renuncia presentada por el agente Stivala Franco Martín (Legajo Nº 269789/00) – (D.N.I. Nº 40.429.577), a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2558/2022
Acéptase la renuncia presentada por la agente Barrientos Ailín (D.N.I. N° 39.408.549) – (Legajo N° 269801/00), a partir del día 9 de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporaria, en la categoría Administrativo A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2559/2022
Acéptase la renuncia presentada por el agente Cierna Damián Alfredo (D.N.I. N° 31.176.228) – (Legajo N° 257445/00), a partir del día 9 de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Redes de Infraestructura, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2560/2022
Dese de baja a partir del día 1º de Marzo del año 2023 por Jubilación Ordinaria a la agente Santti Andrea Verónica (Legajo Nº 116558/00) - (D.N.I. N° 20.537.369), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2561/2022
Reencasíllase, a partir del día 1° de Diciembre del año 2022, a la agente Romero Mirtha Beatriz (Legajo N° 34819/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2562/2022
Reencasíllase, a partir del día 1° de Noviembre del año 2022, a la agente Villarino Silvia Verónica (Legajo N° 182223/00/100), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Programa Comunitario de Resolución Alternativa de Conflictos, dependiente de la Subsecretaría de Defensa de los y las Consumidores y Acciones en Resolución Alternativa de Conflictos, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
Asígnase la bonificación “Adicional por Función”, a partir del día 1° de Noviembre del año 2022, a la agente Villarino Silvia Verónica (Legajo N° 182223/00/100).

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2563/2022
Téngase por designada a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, a la Profesional Serra Dafne Tamara Micaela (D.N.I. Nº 39.459.691) – (Legajo Nº 307879/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2564/2022
Téngase por designado al docente Castillo Cristian Gabriel (D.N.I. Nº 39.986.655) – (Legajo Nº 307848/00), a partir del día 26 de Septiembre del año 2022 hasta el reintegro del docente provisional Correa Ricardo Daniel, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2565/2022
Dese de baja a la docente Romero Enríquez Tamara Ayelen (D.N.I. Nº 37.843.962) – (Legajo Nº 307846/00/2), a partir del día 18 de Octubre del año 2022, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, quien cumplía funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2566/2022
Téngase por designado a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, al Profesional Reyes Martínez Brayan José (D.N.I. Nº 95.157.242) – (Legajo Nº 307902/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Cirugía del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2567/2022
Dese de baja a la docente Peyregne Gabriela Natalia (D.N.I. Nº 31.207.162) – (Legajo Nº 258923/00/107), a partir del día 19 de Septiembre del año 2022, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2568/2022
Téngase por designada a la docente Castro Cristina del Valle (D.N.I. Nº 31.693.455) – (Legajo Nº 307748/00), a partir del día 17 hasta el día 21 de Octubre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2569/2022
Téngase por designada a la docente D'Errico Gimena Carla (D.N.I. Nº 28.323.913) – (Legajo Nº 216667/00), a partir del día 20 hasta el día 28 de Octubre del año 2022 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2570/2022
Dese de baja a la docente Álvarez Claudia Cristina (D.N.I. Nº 22.472.301) – (Legajo Nº 236623/00), a partir del día 17 de Octubre del año 2022, en el cargo de Secretaria 1º Categoría Jornada Simple, con carácter Provisional, en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a su cargo de base, con carácter Titular, como Maestra Especializada Jornada Simple, en la Escuela Especial •"Mi Futuro".

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2573/2022
Aceptase la renuncia presentada por la agente Lucero Micaela Soledad (Legajo Nº 306247/00) – (D.N.I. Nº 38.891.736), a partir del día 24 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2575/2022
Déjese sin efecto los alcances del Decreto 1738/22, a partir del día 12 de Octubre del año 2022.
Acéptase la renuncia presentada por la agente Luque Marina Alejandra (D.N.I. Nº 31.032.738) – (Legajo Nº 195456/00), a partir del día 12 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Asistente Especializado con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, en la Dirección de Género y Equidad, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2576/2022
Téngase por designada a la docente Cejas Lidia Raquel (D.N.I. Nº 25.188.495) – (Legajo Nº 307848/00), a partir del día 18 de Octubre del año 2022 hasta el día 16 de Noviembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.E.I.M. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2577/2022
Dese de baja al docente Petroni Emilio (D.N.I. Nº 27.768.016) – (Legajo Nº 307765/00/1), a partir del día 12 de Octubre del año 2022, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2578/2022
Dese de baja al docente Castelli Orlando Cesar (D.N.I. Nº 5.262.060) – (Legajo Nº 150094/00/101), a partir del día 12 de Octubre del año 2022, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el C.M.F.P. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2579/2022
Dese de baja al docente Chirino Cristian Nelson (D.N.I. Nº 24.886.057) – (Legajo Nº 307768/00/1), a partir del día 12 de Octubre del año 2022, en el cargo de Profesor con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2585/2022
Rectificase el Artículo 1º del Decreto Nº 2515/22, pues donde se lee "…a partir del día 1º de Diciembre del año 2021…", deberá leerse "…a partir del día 1º de Diciembre del año 2022…".

Morón, 29 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2588/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Septiembre del año 2022, a la agente Artola Verónica Mercedes (Legajo N° 217134/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista en dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2589/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente Terrazas Cossio Lizeth (Legajo Nº 284190/00) – (D.N.I. Nº 94.659.303), a partir del día 04 de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Guardia Medica, prestando servicios en la Dirección de S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2590/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Diciembre del año 2022, a la agente Achi Daniela Fernanda (Legajo N° 240312/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la planta de personal Permanente, prestando servicios en el Departamento de Vigilancia Interna, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2592/2022
Aceptase la renuncia presentada por la agente Alarcón Antonella Verónica (Legajo Nº 244245/00) – (D.N.I. Nº 41.137.585), a partir del día 03 de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, bajo la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad. .
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2593/2022
Aceptase la renuncia presentada por la agente Decima Rita Emilia (Legajo Nº 292223/00) – (D.N.I. Nº 28.306.131), a partir del día 1º de Octubre del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2594/2022
Acéptase la renuncia presentada por la agente Quiroga Jimena Nahir (D.N.I. N° 40.886.482) – (Legajo N° 292878/00), a partir del día 14 de Noviembre del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporaria, en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Deporte y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2595/2022
Téngase por designada a la docente Chávez Daiana Romina (D.N.I. N° 33.419.453) – (Legajo N° 307267/00), a partir del día 7 de Noviembre del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Pay Valeria, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2596/2022
Téngase por designada a la docente Torres Verónica Mariana (D.N.I. N° 38.486.024) – (Legajo N° 306937/00), a partir del día 2 hasta el día 4 de Noviembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2597/2022
Téngase por designada a la docente Soriano Marianela Belén (D.N.I. N° 38.457.701) – (Legajo N° 306643/00), a partir del día 1° de Noviembre del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Tapia Karina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2598/2022
Téngase por designada a la Doctora Martin María Victoria (D.N.I. Nº 28.504.475) – (Legajo N° 306248/00), a partir del día 1º de Noviembre del año 2022, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría Sums Asistente, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de prestar funciones en el Servicio de Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2599/2022
Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 04 de Octubre del año 2021, del agente Polito Daniel (D.N.I. Nº 16.599.431) – (Legajo Nº 150478/00), quien revistaba en la categoría de Obrero I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, cumpliendo funciones en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Rechazase a la Señora Ovejero Ana María (D.N.I. Nº 14.568.435) la solicitud de subsidio por luto legalmente establecido.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *

DECRETO Nº 2600/2022
Acéptase la renuncia presentada por el agente Ríos Claudio Fabián (Legajo Nº 190337/00) – (D.N.I. Nº 23.761.672), a partir del día 1º de Octubre del año 2022, al cargo de Coordinador en la Dirección de Unidad Logística y Asistencia Técnica.
Déjese sin efecto los alcances del Decreto Nº 2316/22, a partir del día 1º de Octubre del año 2022, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo al agente Ríos Claudio Fabián (Legajo nº 190337/00), retornando a su cargo de base como Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor.

Morón, 30 de Noviembre de 2022

* * *